Medellín, 6 de abril de 2026

" Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias"

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones al informe o presentan documentos para subsanar requisitos habilitantes del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nro. 20005478 de 2025 cuyo objeto es "Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

1.1. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **DONALDO CASTILLA**, a nombre de **INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.**, recibida el 17/03/2026 a las 09:06:51 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.
Usuario:	DONALDO CASTILLA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 9:06:51 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9162137
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaración al Informe de Evaluación 1 - INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S.

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Aclaracion - Proponente 54 GEVIAL SAS.pdf	Aclaracion - Proponente 54 GEVIAL SAS.pdf

Observación 1

EVALUACIÓN DE CRITERIOS PUNTUABLES

1. Emprendimientos y empresas de mujeres: (0,25 Puntos):

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Entidad indica "*No cumple Aporta certificación de funciones sin juramento, Concepto C- 211 de 2025: "El parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 establece que todas las certificaciones mencionadas en el artículo deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con una fecha máxima de 30 días calendario antes del cierre del procedimiento de selección. De esta manera todas las certificaciones requeridas por el mencionado artículo, incluyendo las certificaciones laborales, deben ser expedidas bajo la gravedad de juramento y con la fecha de expedición requerida.*"

RTA: Nos permitimos indicar que la documentación aportada para acreditar el criterio "*Emprendimientos y Empresas de Mujeres*" cumple en su totalidad, ya que en *el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015*, se indica lo siguiente:

> *"Esta circunstancia se acreditará mediante* ***certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal****, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.* ***Como soporte****, se anexará* ***copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social*** *del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (Negrilla fuera de texto).*

La certificación que debe encontrarse firmada bajo la gravedad de juramento es la certificación que acredita la condición de Emprendimiento de Mujeres cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres, en nuestra oferta aportamos dicha certificación debidamente diligenciada y firmada bajo la gravedad de juramento conforme se solicita en el Decreto 1082 de 2015.

Aclaramos que las certificaciones laborales hacen parte de los **anexos** que soportan el cumplimiento del criterio, por lo cual y al ser soportes no requieren de firma bajo gravedad de juramento, ya que en caso contrario, los contratos y planillas deberían estar bajo gravedad de juramento, lo cual no es posible obtener.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad otorgar el puntaje de 0,25 Puntos por el criterio "Emprendimientos y empresas de mujeres", ya que dentro de la oferta

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

aportamos la documentación requerida para acreditar dicho criterio, misma que cumple en su totalidad con lo solicitado en el Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que no es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que el proponente que el proponente INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. presentó para acreditar el criterio de "*Emprendimientos y Empresas de Mujeres"*, la opción contemplada en el numeral 2º, del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que consiste en cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el informe de evaluación se detalló que el proponente aportó la certificación de funciones laborales sin juramento y referencio el concepto C-211 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el que se resalta la expresa disposición legal que contempla el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que expresa:

"PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento*** *con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Luego, la no asignación del puntaje por el criterio de emprendimiento de mujeres obedece a la aplicación literal de norma, específicamente del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica: "a las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento", se refiere a todas las certificaciones, en la medida que el proponente aporta la certificación de funciones, sin la mención juramentada, no se cumplen los requisitos para ello, ratificándose así la decisión adoptada en el informe de evaluación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.2. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA**, a nombre de **CB INGENIEROS SAS.**, recibida el 17/03/2026 a las 09:18:11 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	CB INGENIEROS SAS
Usuario:	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha:	19 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2026 9:18:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9168402
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al Informe de Evaluación

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Informe Preliminar.png	Informe Preliminar.png

Exportar todos

OBSERVACIÓN:

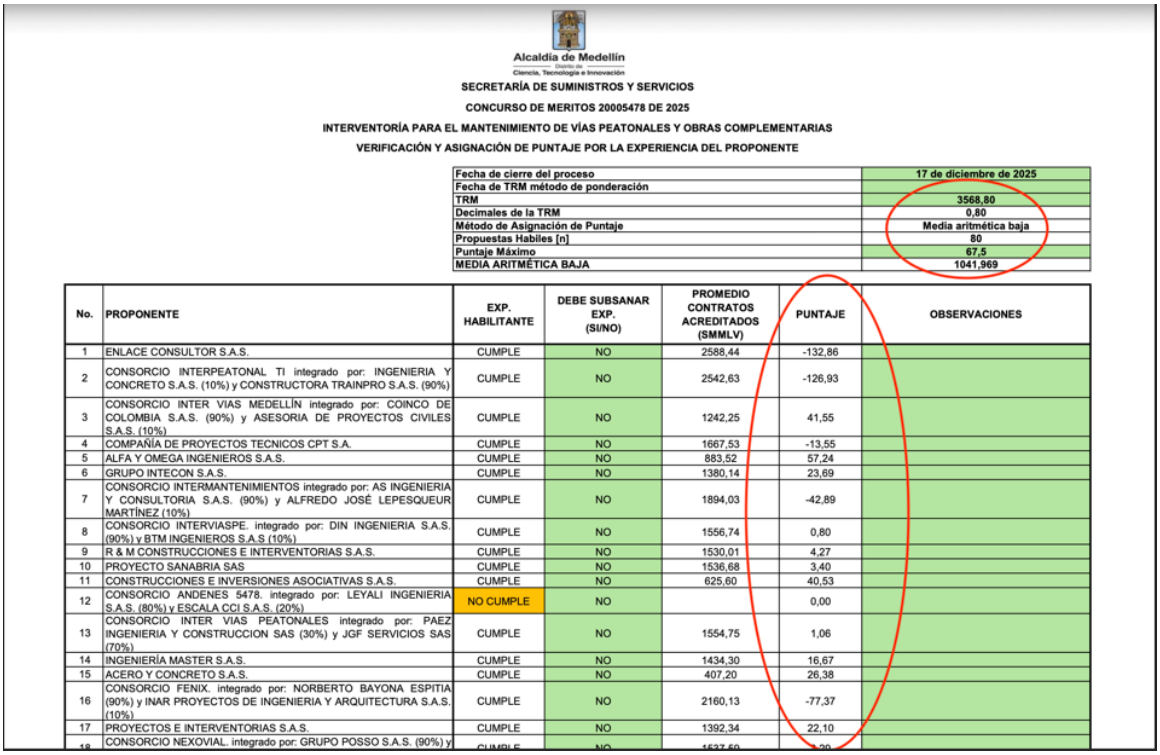
Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y/o ajustar el contenido del informe de evaluación preliminar, en el cual se relaciona un valor de TRM, se indica un método de evaluación (correspondiente a “la baja”) y se refleja un puntaje por experiencia, tal como se evidencia en el documento publicado.

Lo anterior, considerando lo establecido en el numeral 4.1 “Forma de verificación y asignación de puntaje por la experiencia del proponente”, literal C, donde se señala que el método de ponderación será definido de manera aleatoria en función de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente al segundo día hábil posterior a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación.

En este sentido, entendemos que la determinación de la TRM aplicable y del método de evaluación se encuentra sujeta al cumplimiento del plazo de traslado del informe, razón por la cual respetuosamente solicitamos se precise si la información incluida en el informe preliminar corresponde a un ejercicio ilustrativo o, en su defecto, se realicen los ajustes a que haya lugar conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Agradecemos la aclaración que la Entidad pueda brindar al respecto



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

CONCURSO DE MERITOS 20005478 DE 2025

INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Fecha de cierre del proceso	17 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	
TRM	3568,80
Decimales de la TRM	0,80
Método de Asignación de Puntaje	Media aritmética baja
Propuestas Habiles [n]	80
Puntaje Máximo	67,5
MEDIA ARITMÉTICA BAJA	1041,969

No.	PROPONENTE	EXP. HABILITANTE	DEBE SUBSANAR EXP. (SI/NO)	PROMEDIO CONTRATOS ACREDITADOS (SMMLV)	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	CUMPLE	NO	2588,44	-132,86	
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI integrado por: INGENIERIA Y CONCRETO S.A.S. (10%) y CONSTRUCTORA TRAINPRO S.A.S. (90%)	CUMPLE	NO	2542,63	-126,93	
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLÍN integrado por: COINCO DE COLOMBIA S.A.S. (90%) y ASESORIA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S. (10%)	CUMPLE	NO	1242,25	41,55	
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	NO	1667,53	-13,55	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	NO	883,52	57,24	
6	GRUPO INTECON S.A.S.	CUMPLE	NO	1380,14	23,69	
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS integrado por: AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. (90%) y ALFREDO JOSÉ LEPESQUEUR MARTÍNEZ (10%)	CUMPLE	NO	1894,03	-42,89	
8	CONSORCIO INTERVIASPE. integrado por: DIN INGENIERIA S.A.S. (90%) y BTM INGENIEROS S.A.S (10%)	CUMPLE	NO	1556,74	0,80	
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	NO	1530,01	4,27	
10	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	NO	1536,68	3,40	
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	CUMPLE	NO	625,60	40,53	
12	CONSORCIO ANDENES 5478. integrado por: LEYALI INGENIERIA S.A.S. (80%) y ESCALA CCI S.A.S. (20%)	NO CUMPLE	NO		0,00	
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES integrado por: PAEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS (30%) y JGF SERVICIOS SAS (70%)	CUMPLE	NO	1554,75	1,06	
14	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	NO	1434,30	16,67	
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	CUMPLE	NO	407,20	26,38	
16	CONSORCIO FENIX. integrado por: NORBERTO BAYONA ESPITIA (90%) y INAR PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S. (10%)	CUMPLE	NO	2160,13	-77,37	
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	NO	1392,34	22,10	
18	CONSORCIO NEXOVIAL. integrado por: GRUPO POSSO S.A.S. (90%) y	CUMPLE	NO	1537,69	-1,20	

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que efectivamente tiene la razón, y por error se publicó en el anexo la evaluación de verificación de puntaje, como se puede observar en la (que se muestra a continuación), no se encuentra la fecha de la TRM, como lo cita los pliegos de condiciones en el numeral 4.1.1. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** literal C.

(…)

*"**La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación**. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación". (**snft)***

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Fecha de cierre del proceso	17 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	

Por lo anterior este cuadro no se puede tomar como parte de la evaluación del presente proceso, puesto que aún no se ha llegado a la etapa de finalización de traslado del informe de evaluación

1.3. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **Isabel Victoria Leon Reyes**, a nombre de **Inveler Consultoria S.A.S.**, recibida el 18/03/2026 a las 08:17:42 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	Inveler Consultoria S.A.S.
Usuario:	Isabel Victoria Leon Reyes
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido *(18/03/2026 8:17:42 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9168941
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	aclaracion Informe 1_Medellin

Anexos	Documento	Nombre del documento
	Aclaracion Medellin 5478.pdf	Aclaracion Medellin 5478.pdf

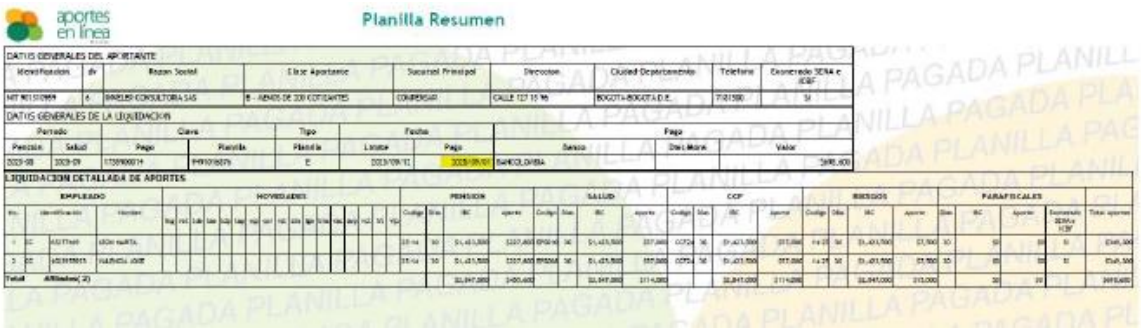
OBSERVACIÓN:

4.6. Emprendimientos y empresas de mujeres: (0,25 Puntos)

No cumple

Aportan planillas sin pagar del periodo septiembre octubre del año 2025, sin que se pueda verificar el pago del último año anterior a la fecha del cierre.

Respuesta: Nos permitimos aclararle al respetado comité evaluador que en el archivo denominado F13.Emprendimiento_5478 de las páginas 23 a la 26 se encuentran las planillas pagadas del periodo septiembre y octubre del año 2025, tal y como se muestra en la siguiente imagen extraída del archivo.


aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901510969	6	BARLES CONSULTORIA SAS	B - APORTE DE 200 COTIZANTES	CONDESUAR	CALLE 127 15 96	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7101500	SI

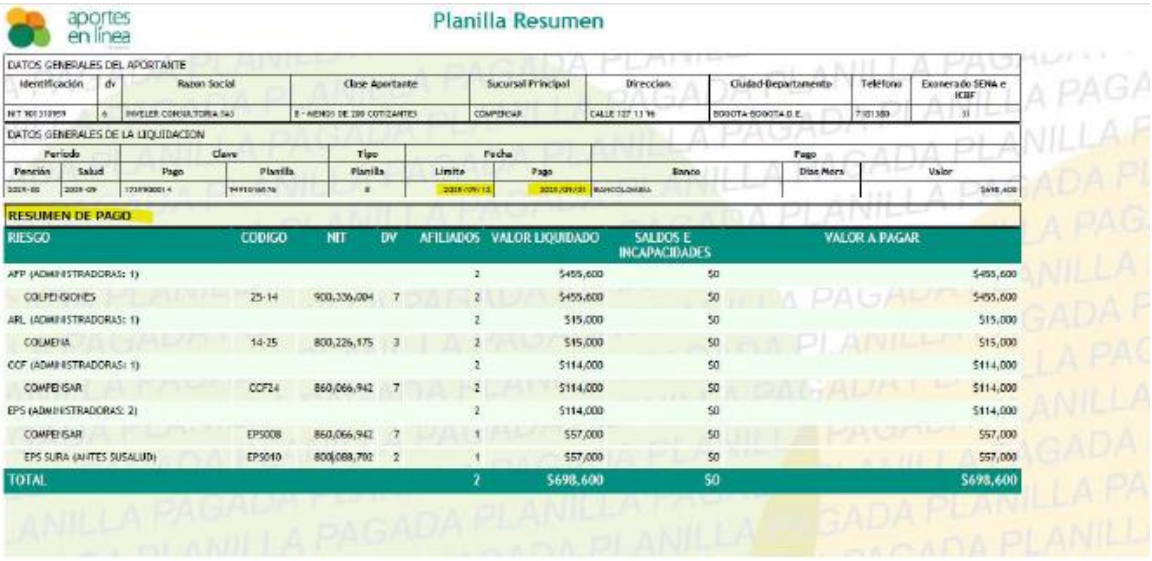
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fechas		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-09	1725900014	94910165175	E	2025/09/11	2025/09/01	BANCOLOMBIA		2690,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																								PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	Reg	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Sus	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Sus	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total aportes
1	CC	1037[illegible]																										23-04	30	$1,423,500	$227,800	EPS016	30	$1,423,500	$227,800	CCF24	30	$1,423,500	$213,500	14-24	30	$1,423,500	$21,500	30	30	$1,423,500	$21,500	30	30	$1,423,500	$21,500	30	$1,345,500
2	CC	1020[illegible]																										23-04	30	$1,423,500	$227,800	EPS016	30	$1,423,500	$227,800	CCF24	30	$1,423,500	$213,500	14-24	30	$1,423,500	$21,500	30	30	$1,423,500	$21,500	30	30	$1,423,500	$21,500	30	$1,345,500
Total	Afiliados(2)																													$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$427,000			$2,847,000	$43,000			$2,847,000	$43,000		$2690,400

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310959	6	INVELER CONSULTORIA SAS	E - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 127 13 96	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7101380	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2009-08	2009-09	1239980014	9490484097	E	2009/09/13	2009/09/08	BANCOLOMBIA		$698,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$455,600	$0	$455,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$455,600	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$15,000	$0	$15,000
COLMENA	14-25	800,226,175	3	2	$15,000	$0	$15,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$114,000	$0	$114,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	2	$114,000	$0	$114,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$114,000	$0	$114,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$57,000	$0	$57,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$57,000	$0	$57,000
TOTAL				2	$698,600	$0	$698,600



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310959	6	INVELER CONSULTORIA SAS	E - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 127 13 96	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7101380	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2009-09	2009-10		9490484097	E	2009/10/13				

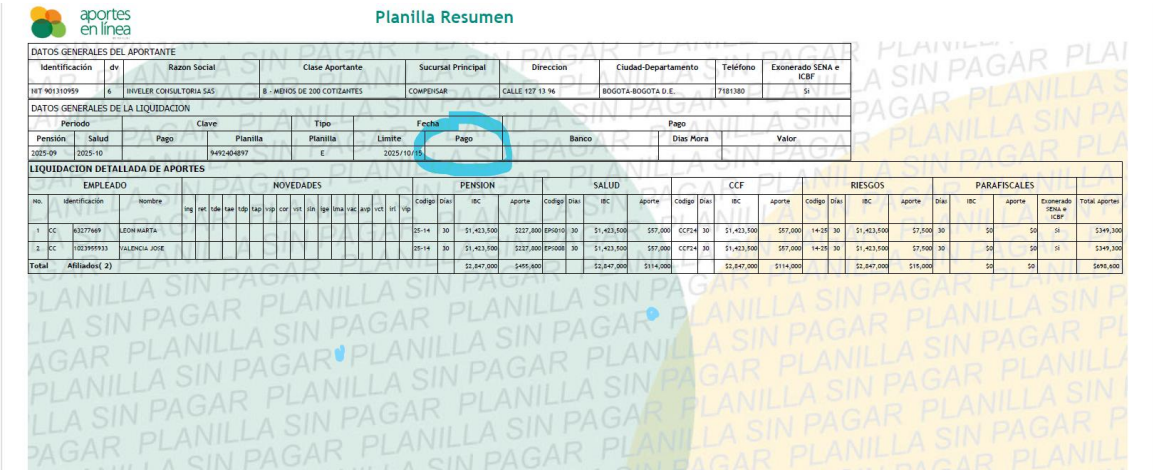
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | |

De acuerdo con lo anterior, solicitamos al comité evaluador otorgarnos el puntaje de emprendimiento de empresas de mujeres al proponente 58. INVELER CONSULTORIA S.A.S.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que no es procedente la observación presentada, toda vez que revisada la solicitud del observante y nuevamente consultados los documentos aportados por el proponente, se constató que la planilla aportada para el periodo Pensión 2025 -09 – Salud 2025-10, corresponde a una “planilla sin pagar”, tal y como se observa en la marca de agua del documento entregado en la oferta y que se relaciona como imagen en la observación.



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310959	6	INVELER CONSULTORIA SAS	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 127 13 96	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7181380	Si

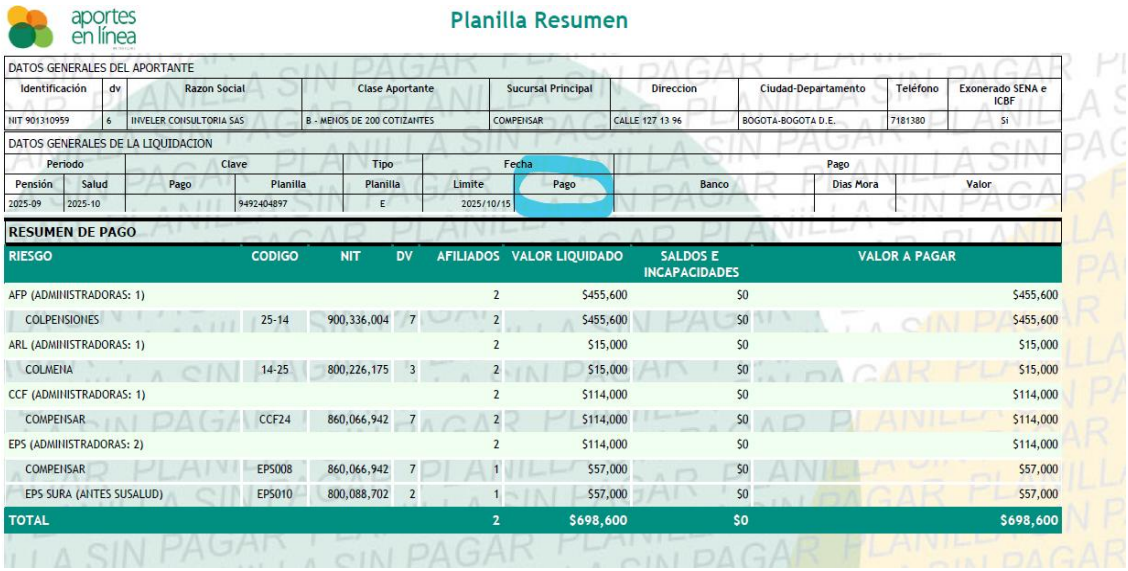
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10		9492404897	E	2025/10/15				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	Int	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	63277669	LEON MARTA																	05-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-25	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0	SI	$349,300
2	CC	1023955933	VALENCIA JOSE																	05-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS008	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-25	30	$1,423,500	$7,500	30	$0	$0	SI	$349,300
Total	Afiliados(2)																					$2,847,000	$455,600			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$114,000			$2,847,000	$15,000		$0	$0		$698,600

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901310959	6	INVELER CONSULTORIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMPENSAR	CALLE 127 13 96	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7181380	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10		9492404897	E	2025/10/15				

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$455,600	$0	$455,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$455,600	$0	$455,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$15,000	$0	$15,000
COLMENA	14-25	800,226,175	3	2	$15,000	$0	$15,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$114,000	$0	$114,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	2	$114,000	$0	$114,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$114,000	$0	$114,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$57,000	$0	$57,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$57,000	$0	$57,000
TOTAL				2	$698,600	$0	$698,600

Además, también se puede observar que en la casilla “Fecha”, se encuentra establecida la fecha “Limite” así : 2025/10/15, sin embargo no la casilla de “Pago” se encuentra vacía, lo que confirma que se aportó una planilla sin pagar correspondiente al periodo Pensión 2025 -09 – Salud 2025-10 y no se demostró por parte del proponente, el pago aportes a seguridad social del último año, exigidos por la norma como uno de los requisitos para acceder a los puntos por concepto de emprendimiento de mujeres.

Por lo tanto, se ratifica la no asignación de puntaje por concepto de emprendimiento de mujeres al proponente 58. INVELER CONSULTORIA S.A.S.

1.4. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO**, a nombre de **CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025**, recibida el 18/03/2026 a las 04:47:09 P.M

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025
Usuario:	JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(18/03/2026 4:47:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9173936
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento
	CARTA DEOBSERVACION FALTA EXPERIENCIAINVIAS calera.pdf	CARTA DEOBSERVACION FALTA EXPERIENCIAINVIAS calera.pdf
	INTV VIAS URBANAS METROSABANA.zip	INTV VIAS URBANAS METROSABANA.zip

OBSERVACIÓN:

OBSERVACION 1: CAPACIDAD TECNICA

Para el contrato Nº 1-15-33100-281-2004 la entidad nos hace la siguiente observación:

"*El contrato no es válido. No se aporta la totalidad de los documentos requeridos en el numeral 10.1.1 del pliego (literal F) (..) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. En los documentos aportados no se encuentran los documentos del contador púbco JIMMY G. VANEGAS BUITRAGO, quien firma el certificado de accionistas. Para que los contratos sean válidos se debe aportar la totalidad de los documentos requeridos estabecidos en el pliego.*"

A lo anterior, nos permitimos dar respuesta así:

En primer lugar, se deja en claridad que los documentos del contador que firma dicho certificado NO SON EXIGIDOS para acreditar la experiencia, el decreto 1082 del 2015, se debe APORTAR EL CERTIFICADO, pero en ninguna parte del escrito mencionan los documentos del contador.

Ahora bien, en aras de evitar confusiones y de aclarar lo mencionado, se solicita respetuosamente a la entidad revisar los documentos del contador *JIMMY G. VANEGAS*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

BUITRAGO, FUERON APORTADOS dentro del FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA), y como se puede ver a continuación:

JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
C.C. 1.064.799.988 de Chiriguana
RL GEVA INGENIERIA SAS

JIMMY GIOVANNI VANEGAS BUITRAGO
C.C. 80.184.777 de Bogotá
CONTADOR









Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 2			
Código	CCE-EICP-FM-136	**Página**	3 de 3
Versión No.	1		

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 D 2 9 3 A 4 7 5 E 7 3 2 0 8 F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JIMMY GIOVANNI VANEGAS BUITRAGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80184777 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 120630-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los documentos aportados dentro de una oferta son INTEGRALES en su totalidad, se puede dar como APORTADOS, y realizar las verificaciones pertinentes. **Se deja en claridad lo mencionado y solicitamos respetuosamente la HABILITACION DEL CONTRATO Nº 1-15-33100-281-2004.**

SUBSANACION 1. CAPACIDAD TECNICA

Para el contrato **Nº BIRF-8083-CO-CON-007-MS** la entidad nos manifiesta lo siguiente:
"*El contrato No. BIRF-8083-CO-CON-007-MS no es válido, toda vez que el proponente no aporta ninguno de los documentos válidos señalados en el numera 10.1.5 del Pliego de Condiciones que permitan acreditar la experiencia relacionada en el RUP. Se adjuntó con la propuesta una carpeta denominada "INTV VIAS URBANAS METROSABANA" la cual no contiene ningún archvo.*"

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Teniendo en cuenta lo observado, nos permitimos presentar respuesta a lo plasmado así:

FUNDAMENTOS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el numeral **1.6 de los Pliegos de Condiciones** y el artículo **5 de la ley 1150 del 2007**, los requisitos habilitantes que no afecten la asignación de puntaje o los factores de desempate pueden ser subsanados dentro del término otorgado por la Entidad.

El numeral **3.8.1 de los Pliegos de Condiciones** establece los requisitos para acreditar la experiencia mínima habilitante mencionando lo siguiente:

"*En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.* ***Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje****. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje* ***se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente."***

Por su parte, el numeral **4.1**, en sus literales A y B, también hace mención y regula la forma de verificación y asignación de puntaje por dicha experiencia.

El **literal A** señala:

"*El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral."*

Y el **literal B** establece:

"Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje..."

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En consecuencia, se deja claridad que, debido a un error involuntario no se aportaron los documentos dentro del formato ZIP, por consiguiente, se portan los documentos requeridos por la entidad y que dan cumplimiento a los numerales **10.1, 10.1.4 y 10.1.5.**

Se deja claridad que el contrato objeto de esta subsanación y anexo a este escrito (**Nº BIRF-8083-CO-CON-007-MS**) cumple con la función de **acreditar la experiencia mínima requerida**, **mas no será considerado dentro del promedio para la asignación de puntaje como es mencionado por la entidad en su observación.**

VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL INTEGRANTE CON 50% DE PARTICIPACIÓN

De igual forma, se resalta lo dispuesto en el numeral **10.1.2** de los Pliegos de Condiciones, específicamente en el literal **D**, el cual establece los criterios para validar la experiencia de los integrantes de un proponente plural. En dicho literal se indica:

"Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)."

En atención a lo anterior, se deja claridad, que al SUBSANAR y ACLARAR la acreditación de experiencia SE CUMPLE con lo manifestado en el numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, para el integrante COVILCO INGENIERÍA S.A.S. y GEVA INGENIERIA SAS, con una participación del 33 % y 34%, respectivamente, por consiguiente:

SOLICITUDES

Se tengas en cuenta para la asignación de puntaje los contratos No **CM - 002 - 2018** y **1-15-33100-281-2004**, con un valor de **1451.71 SMMLV y 785.44 SMMLV**, respectivamente, los cuales **NO FUERON** objeto de **SUBSANACION** en el presente escrito, por consiguiente, son los valores que se deben tomar para la asignación de puntaje por el criterio de experiencia.

Que se tenga en cuenta el contrato objeto de esta subsanación y anexo a este escrito (**Nº BIRF-8083-CO-CON-007-MS**) para CUMPLIR con la función de **acreditar la experiencia mínima requerida.**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Solicitamos respetuosamente, verificar todo lo mencionado anteriormente y HABILITARNOS dentro del proceso y asignación de puntaje, con el fin dar cumplimiento a los principios de igualdad y transparencia, ya que, SE CUMPLE con todas las exigencias dentro del pliego de condiciones definitivo.

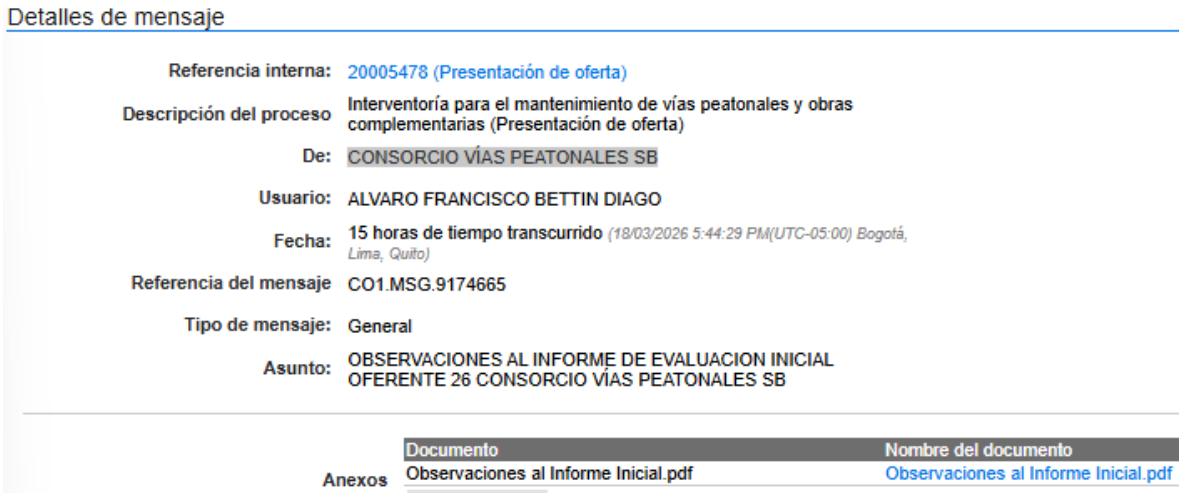
RESPUESTA:

Se revisa la documentación del proponente, entregada en el cierre del proceso y con respecto al contrato de orden 2 presentado en el formato N°3 experiencia, cuanta con los documentos solicitados por la Entidad por ende se toma como valido.

Con respecto al contrato de orden 1 en el formato N°3 Experiencia, este con los documentos que entrega en el tiempo de subsanación se revisan y el proponente queda **habilitado**, Se anota que, para la asignación de puntaje solo serán considerados los contratos validos allegados al cierre en su oferta, relacionados en el Formato 3 - Experiencia, que no sean objeto de subsanación.

1.5. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO**, a nombre de **CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB**, recibida el 18/03/2026 a las 05:44:29 P.M



Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB
Usuario:	ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(18/03/2026 5:44:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9174665
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION INICIAL OFERENTE 26 CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Observaciones al Informe Inicial.pdf	Observaciones al Informe Inicial.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN:

Una vez revisado el informe de evaluación inicial del proceso del asunto, se observa que la Entidad realiza la calificación de la experiencia de los oferentes tomando como referencia una TRM del día 17 de diciembre del 2025. Ver siguiente imagen:

INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS PEATONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Fecha de cierre del proceso	17 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	
TRM	3568,80
Decimales de la TRM	0,80
Método de Asignación de Puntaje	Media aritmética baja
Propuestas Hábiles [n]	80
Puntaje Máximo	67,5
MEDIA ARITMETICA BAJA	1041,969

Al respecto, manifestamos respetuosamente que la aplicación de la TRM utilizada para la asignación de puntaje en el informe de evaluación inicial resulta improcedente, en la medida en que no se ajusta a las reglas expresamente establecidas en el pliego.

En efecto, los términos del proceso disponen:

(…)

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

(…)

En consecuencia, la TRM aplicable **no puede ser determinada ni aplicada para el Informe de evaluación inicial**, toda vez que aún no ha finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación inicial, ni se ha cumplido el hito temporal definido en el pliego esta fecha corresponde al 20 de marzo de 2026 el cual corresponde al segundo día hábil.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad:

1. Aclarar que la TRM utilizada en el informe de evaluación inicial no es definitiva ni vinculante para efectos de la asignación de puntaje.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2. Ajustar la aplicación del método de ponderación conforme a la TRM que efectivamente corresponda, una vez se cumpla el momento procesal previsto en los términos del proceso.
3. Garantizar el cumplimiento estricto de las reglas del pliego, en aras de preservar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva

RESPUESTA:

Se le informa al proponente que efectivamente tiene la razón, y por error se publicó en el anexo la evaluación de verificación de puntaje, como se puede observar en la (que se muestra a continuación), no se encuentra la fecha de la TRM, como lo cita los pliegos de condiciones en el numeral 4.1.1. **FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal C**.

(…)

"La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. *Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación".* ***(snft)***

Fecha de cierre del proceso	17 de diciembre de 2025
Fecha de TRM método de ponderación	

Por lo anterior este cuadro no se puede tomar como parte de la evaluación del presente proceso, puesto que aún no se ha llegado a la etapa de finalización de traslado del informe de evaluación

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.6. ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **WILSON GIOVANNI URREA URREA**, a nombre de **PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.**, recibida el 18/03/2026 a las 05:45:13 P.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.
Usuario:	WILSON GIOVANNI URREA URREA
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(18/03/2026 5:45:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9174634
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OFICIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Oficio Aclaración al Informe de Evaluación.pdf	Oficio Aclaración al Informe de Evaluación.pdf

OBSERVACIÓN:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo señalado en el informe de evaluación No. 1, en el cual se indica:

17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	Pendiente	0	+50% del nivel directivo. + del mínimo Se le requiere para que aclare por que razón Claudia Patricia Urrea, no registra pago en pensión

En relación con la observación formulada respecto a la ausencia de aporte al Sistema General de Pensiones de la señora **Claudia Patricia Urrea**, se precisa que en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes se encuentra registrada como **Tipo de Cotizante 1 – Subtipo 4**, condición bajo la cual, conforme a la normativa del Sistema de Seguridad Social, se encuentra exenta de efectuar aportes al subsistema de pensiones, realizándose únicamente los aportes a los subsistemas legalmente exigibles.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el criterio **de emprendimientos y empresas de mujeres** se acredita mediante la verificación de la vinculación laboral de mujeres dentro de la empresa, la cual se encuentra debidamente demostrada con las planillas de seguridad social aportadas con la propuesta.
En consecuencia, la propuesta presentada acredita el cumplimiento del criterio evaluado en los términos establecidos en los pliegos de condiciones, por lo cual se solicita a la Entidad revisar y corregir la evaluación realizada, proceder con la asignación del puntaje correspondiente al criterio de Emprendimientos y Empresas de Mujeres, en aplicación de los principios de transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que una vez verificada la aclaración aportada y consultada la resolución No. 3559 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, se observa la existencia del subtipo de cotizante No. 4 que obedece a "4. Cotizante con requisitos cumplidos para pensión"**,** por lo que se procede a otorgar el puntaje correspondiente, en el presente documento.

1.7 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **GS VIAS**, a nombre de **GS VIAS Y ESTRUCTURAS**, recibida el 19/03/2026 a las 10:19:29 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	GS VIAS Y ESTRUCTURAS
Usuario:	GS VIAS
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 10:19:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177147
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA AL INFORME

	Documento	Nombre del documento
Anexos	ACLARATORIA INFORME 01 20005478.pdf	ACLARATORIA INFORME 01 20005478.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN:

1. **DIFERENCIA JURÍDICA ENTRE BIEN PÚBLICO Y CONTRATO ESTATAL**

La naturaleza del bien intervenido no determina la naturaleza jurídica del contrato. Un contrato solo adquiere la condición de estatal cuando una Entidad Pública actúa como parte contractual.

2. **EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO EL RÉGIMEN DE COMPENSACIÓN PETROLERA – LEY 141 DE 1994**

La interventoría fue ejecutada de manera directa por empresa petrolera, bajo un régimen de derecho privado y con recursos propios.

3. **IMPROCEDENCIA DE EXIGIR REQUISITOS DE CONTRATOS ESTATALES**

No resulta procedente exigir certificaciones propias de contratos estatales o subcontratos derivados de estos, toda vez que no existe contrato estatal principal.

4. **VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA PRIVADA**

La experiencia acreditada corresponde a un contrato privado válido, debidamente certificado y registrado en el RUP

5. **ADJUDICACIONES PREVIAS Y COHERENCIA EN LA EVALUACIÓN**

GS VÍAS Y ESTRUCTURAS S.A.S. ha sido adjudicataria de contratos por parte de la Alcaldía de Medellín, correspondientes a la misma tipología de interventoría, evaluados y aceptados como válidos.

Uno de dichos contratos fue celebrado con el mismo contratante privado que expidió el certificado de experiencia aportado en el presente proceso.

6. **SOLICITUD**

Solicitamos respetuosamente se reconozca la validez de la experiencia aportada y se reconsidere como CUMPLE la conclusión. Ya que, la empresa en sus contatos aportados cumple con la exigencia del pliego de condiciones en lo que refiere a la experiencia general y especifica solicitada.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

RESPUESTA:

Se la informa al oferente que una vez revisada su observación y los documentos presentados en el cierre del proceso, se acepta los documentos cumpliendo con lo solicitado en los pliegos de condicione y el proponente queda habilitado.

1.8 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO**, a nombre de **CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN**, recibida el 19/03/2026 a las 10:57:19 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN
Usuario:	KEYVEEN GUILLERMO CASTRO AMARANTO
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 10:57:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177450
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION - CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION - CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN.pdf	OBSERVACION - CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN.pdf

OBSERVACIÓN:

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el revisor fiscal de la sociedad presentó renuncia debidamente inscrita en el registro mercantil, por lo cual actualmente no se encuentra designado.

Ahora bien, tratándose de una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.) como CONSULTORIA TECNICA DE OBRAS S.A.S., la obligación de contar con revisor fiscal no es general, ni obligatoria, sino que depende de lo previsto en la ley. En el presente caso, de acuerdo con la información financiera reportada en el RUP, la sociedad C.T.O. INGENIERIA S.A.S. no supera los topes establecidos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, razón por la cual no se encuentra obligada a tener revisor fiscal.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"Ley 43 de 1990. ARTÍCULO 13. PARÁGRAFO 2º. Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

En consecuencia, la situación se encuentra plenamente acreditada con los certificados de Cámara de Comercio aportados, los cuales tienen plena validez y oponibilidad frente a terceros, sin que resulte necesario exigir los estatutos de la sociedad, por tratarse de documentos de naturaleza privada no requeridos para verificar este aspecto. Por ende, amablemente solicitamos sea calificado como HÁBIL jurídicamente al proponente en la evaluación.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que teniendo en cuenta lo aclarado por el proponente, en cuanto a que CONSULTORIA TECNICA DE OBRAS S.A.S., no se encuentra obligado a tener revisor fiscal en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y verificados los valores estos no exceden de la cuantía determinada, se entenderá como aclarado y se procederá a la habilitación del proponente

1.9 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **LEONEL GUIZA**, a nombre de **CONSORCIO HGR–INCON 29**, recibida el 19/03/2026 a las 11:03:09 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO HGR–INCON 29
Usuario:	LEONEL GUIZA
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 11:03:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177574
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso - PROPONENTE 45 - CONSORCIO HGR-INCON 29

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION inf evaluacion CONSORCIO HGR-INCON 29.pdf	OBSERVACION inf evaluacion CONSORCIO HGR-INCON 29.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN:

Una vez revisada nuestra propuesta encontramos que el archivo RAR enviado con la propuesta de nombre "*Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres INCON 2025 ACT*", si contiene la Planilla de seguridad social del mes de noviembre de la subgerente LEONOR CHAVES BOLAÑOS y del Gerente LEONEL GÜIZA RUEDA, por lo tanto solicitamos comedidamente a la Entidad revisar nuevamente y otorgarnos en puntaje por Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres, se anexa imagen de la ubicación del archivo.



RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que una vez verificada la información aclarada por el proponente CONSORCIO HGR–INCON 29, se evidencia que efectivamente se aportó la planilla correspondiente al periodo noviembre de 2025, por lo que se le asignará el puntaje respectivo al criterio de emprendimiento de mujeres.

1.10 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA SAS**, a nombre de **CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN**, recibida el 19/03/2026 a las 11:09:13 A.M

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

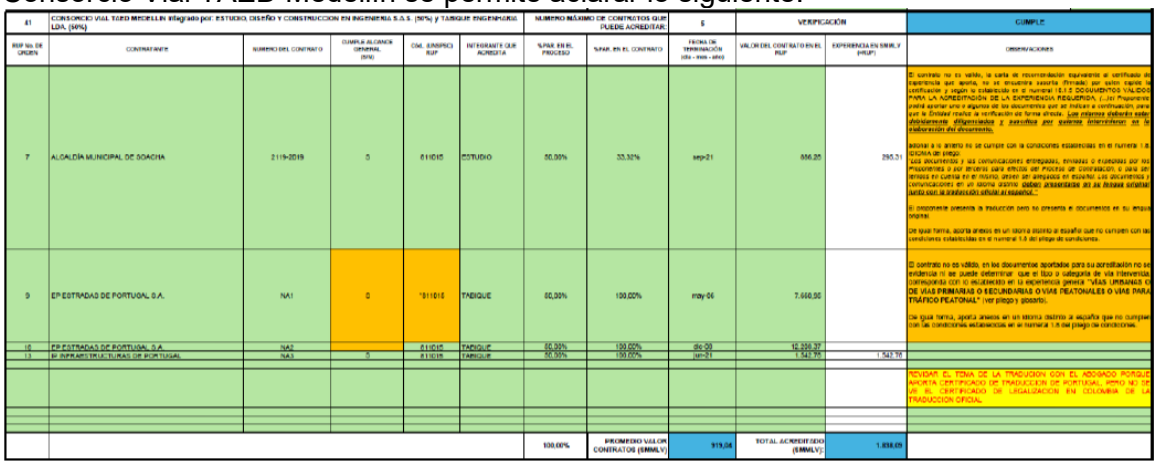
Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN
Usuario:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA SAS
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 11:09:13 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177637
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaracion Evaluacion Tecnica 1 - Consorcio Vial TAED Medellin

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Aclaracion Evaluacion Tecnica - Consorcio Vial TAED Medellin.pdf	Aclaracion Evaluacion Tecnica - Consorcio Vial TAED Medellin.pdf

OBSERVACIÓN:

De acuerdo a la evaluación preliminar técnica publicada por la entidad, el proponente Consorcio Vial TAED Medellín se permite aclarar lo siguiente:



41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN integrado por: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA S.A.S. (50%) y TARQUE INGENIEROS LDA. (50%)					NUMERO MÁXIMO DE CONTRATOS QUE PUEDE ACREDITAR:		5	VERIFICACIÓN		CUMPLE
RUP No. DE ORDEN	CONTRATANTE	NUMERO DEL CONTRATO	CUMPLE ALCANCE GENERAL (S/N)	CÓD. CLASIFICO RUP	INTEGRANTE QUE ACREDITA	%PAR EN EL PROCESO	%PAR. EN EL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN (dia - mes - año)	VALOR DEL CONTRATO EN EL RUP	EXPERIENCIA EN SMMLV (HRUP)	OBSERVACIONES
7	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	2119-2019	S	811015	ESTUDIO	50,00%	50,00%	sep-21	666,00	295,51	El contrato no es valido, la carta de recomendación equivalente al certificado de experiencia que aporta, no se encuentra suscrita (firmada) por quien expide la certificación y según lo estipulado en el numeral 10.2.2 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. (...) no Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, pero que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. Aunque a lo anterior no se cumple con la condiciones establecidas en el numeral 1.5 IDIOMA de pliego Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o recibidas por no residentes o por ellos para efectos de Fiscal de contratación, o para los mismos en cuenta no en mismo, deben ser aportados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su forma original junto con la traducción oficial al español." El proponente presenta la traduccion pero no presenta el documento en su idioma original. De igual forma, aporta anexos en un idioma distinto a español que no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.
9	EP ESTRADAS DE PORTUGAL S.A.	NA1	S	811015	TARQUE	50,00%	100,00%	may-04	7.660,50		El contrato no es valido, en los documentos aportados para su acreditación no se evidencia ni se puede determinar que el tipo o categoria de via intervenida corresponda con lo exigido en la experiencia general "VIAS URBANAS DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS PEATONALES O VIAS PARA TRAFICO PEATONAL" (ver pliego y posrrio). De igual forma, aporta anexos en un idioma distinto a español que no cumplen con las condiciones establecidas en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.
10	EP ESTRADAS DE PORTUGAL S.A.	NA2		811015	TARQUE	50,00%	100,00%	dic-08	12.336,37		
13	IP INFRAESTRUTURAS DE PORTUGAL	NA3	S	811015	TARQUE	50,00%	100,00%	jun-21	1.542,75	1.542,75	
											REVISAR EL TEMA DE LA TRADUCION CON EL ABOGADO PORQUE APORTA CERTIFICADO DE TRADUCCION DE PORTUGAL, APARTE NO SE VE EL CERTIFICADO DE LEGALIZACION EN COLOMBIA DE LA TRADUCION OFICIAL
						100,00%	PROMEDIO VALOR CONTRATOS (SMMLV)	919,04	TOTAL ACREDITADO (SMMLV)	1.838,09	

1. **Contrato de Orden 2 en el RUP No. 9**: La carta en referencia al tratarse de la traducción del documento original, no es requisito de procedibilidad el estar firmado, pues cuenta con el certificado de Apostilla y el certificado de la traducción, el cual debe ser tenido en cuenta. Para la verificación del documento original en el idioma Portugues, con el Código de la Apostilla se puede verificar de manera virtual su existencia. Es importante resaltar que este contrato ya habia sido evaluado por la entidad en el proceso 20005377 de 2025 sin presentar observacion alguna.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EP
Portugal, S.A.

CARTA DE RECOMENDACIÓN

Para los debidos efectos se declara que, en la obra abajo referenciada, la empresa TABIQUE – Engenharia, Lda con NIF 503 888 460 con sede en Braga - Portugal prestó servicios de ingeniería, en:

Nombre del contratante:
EP – Estradas de Portugal, S.A (www.estradasdeportugal.pt)

Obra:
Variante à EN 210 – Via do Tâmega – Lanço Celorico de Basto/Amarante - Trabalhos Complementares

Principales componentes y cantidades de obra:
En esta obra pública se ha construido y rehabilitado carreteras y vías urbanas incluye movimiento de tierras, drenaje, pavimentación, obras complementarias, instalación de equipos de señalización y seguridad, las obras de arte integradas y especiales (Puentes/Viaductos/Túneles Ambientales), en una distancia de 15 km, con una intervención mínima superior a 30 cm de espesuras y con pavimentos asfálticos de 10 cm de espesor mínima.



Local de Ejecución:
Celorico de Bastos – Amarante

En el mismo soporte se está haciendo referencia que la intervención fue para carreteras y vías urbanas con una longitud de 15 km, La variante de la EN210 (Via do Tâmega) es una Carretera con dos carriles (2x1), caracterizada por un perfil transversal con 3,50 metros por carril y arcenes de 1,50 metros Esta carretera, que forma parte del proyecto de construcción de la Vía do Tâmega, tiene como objetivo mejorar la movilidad y la seguridad vial entre Celorico de Basto y Amarante, atravesando el valle del río Tâmega.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se envía link donde la entidad puede verificar la información que se está aclarando en el presente comunicado.

https://www.infraestruturasdeportugal.pt/pt-pt/principais-investimentos/variante-en210-do-tamega-1

2. **Contrato de Orden 3 en el RUP No. 10**: Clasificación de Vías. Teniendo en cuenta que la entidad contratante EP Estradas de Portugal S.A., es la entidad encargada del diseño, planificación, construcción, financiación, mantenimiento y modernización de las redes nacionales de carreteras y ferrocarriles del país, se puede evidenciar que:

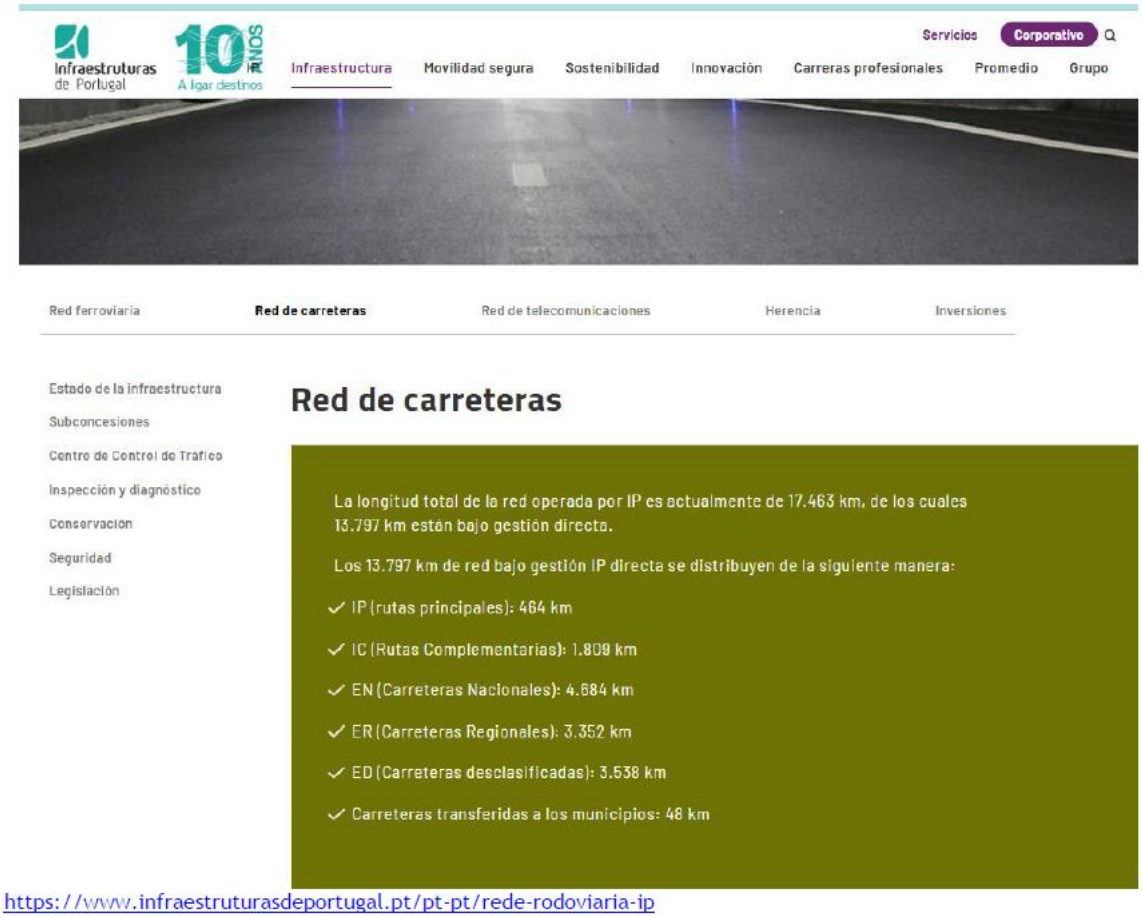
La red vial nacional de Portugal, gestionada principalmente por Infraestruturas de Portugal, S.A., se estructura en autopistas (A), itinerarios principales (IP), itinerarios complementarios (IC), carreteras nacionales (N) y regionales (R). Estas vías se clasifican según su funcionalidad, capacidad de tráfico y velocidad de diseño para conectar regiones y ciudades.

Para el caso del contrato de orden 3 se puede evidenciar que es clasificado con la sigla EN1 la cual significa: La denominación **EN1** (Estrada Nacional 1) se refiere a una de las carreteras más emblemáticas y antiguas de Portugal, que conecta las dos ciudades más importantes del país: **Lisboa** y **Oporto.**

- **Alternativa a la Autopista:** Funciona como la alternativa gratuita a la autopista de peaje **A1** (Autoestrada do Norte), aunque atraviesa numerosos núcleos urbanos, lo que hace el trayecto mucho más lento.
- **Zonas que atraviesa:** Cruza los distritos de Lisboa, Santarém, Leiria, Coímbra, Aveiro y Oporto.

A continuación, se envía link y clasificación de vías información que se puede consultar directamente en la página oficial de EP Estradas de Portugal S.A.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



https://www.infraestruturasdeportugal.pt/pt-pt/rede-rodoviaria-ip

Es importante precisar que los documentos aportados como soporte de dicha experiencia se encuentran verificados, evaluados y avalados por la Cámara de Comercio para su inscripción en el Registro Unico de Proponentes (RUP), en ese sentido, debe resaltarse que la información contenida en el RUP goza de presunción de veracidad y legalidad y hace plena prueba de la experiencia allí registrada.

Así mismo, de acuerdo con los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de selección objetiva, interpretación objetiva de los requisitos habilitantes y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, resulta claro que la experiencia acreditada cumple material y funcionalmente con la actividad exigida, independientemente de la denominación específica utilizada en la certificación contractual.

Finalmente, se deja expresa constancia de que la presente aclaración no implica subsanación extemporánea, no comporta modificación ni mejora de la propuesta presentada y se limita exclusivamente a aclarar y precisar información ya aportada y oportunamente evaluable por la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y al encontrarse acreditado el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador habilitar el contrato de orden 02 y 03 aportados por Tabique Ingenieria integrante del proponente **Consorcio VIAL TAED MEDELLIN** y asignar el puntaje correspondiente, en aras de garantizar la aplicación objetiva y transparente de las reglas del proceso de selección.

RESPUESTA:

Se revisa nuevamente la documentación presentada por el oferente en el momento del cierre del proceso, se valida está y se evidencia que cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones, se le aclara al proponente que la Entidad en toda evaluación puede solicitar aclaración o subsanación de la experiencia presentada, aunque en otro proceso no se haya hecho dicha solicitud, de manera que la Entidad se cerciore de que lo presentado por el proponente cumple con lo solicitado en los pliegos de condición.

Por lo anterior es de recibo su observación y los contratos presentados en orden 2 y 3 del formato N°3 Experiencia, se toman como válidos.

1.11 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO**, a nombre de **CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN**, recibida el 19/03/2026 a las 11:26:24 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN
Usuario:	JORGE ELIECER TRUJILLO OROZCO
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 11:26:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177831
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACION.pdf	OBSERVACION.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OBSERVACIÓN:

Respetuosamente, se solicita a la Entidad revisar nuevamente la evaluación correspondiente al puntaje por la vinculación de mujeres, toda vez que se indica que las certificaciones aportadas no se encuentran bajo la gravedad de juramento.
Sin embargo, se aclara que las certificaciones fueron debidamente suscritas y acompañadas de los respectivos soportes que acreditan la vinculación laboral de las mujeres relacionadas.

Adicionalmente, el formato de acreditación de vinculación de mujeres, exigido en los pliegos de condiciones, fue presentado firmado por el representante legal y revisor fiscal, lo cual implica manifestación expresa bajo la gravedad de juramento, conforme al principio de buena fe, pues en el marco del proceso de contratación estatal toda manifestación suscrita por el oferente se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento.

Por lo anterior, solicitamos se reconsidere la evaluación y se asigne el puntaje correspondiente al cumplimiento del factor de vinculación de mujeres, toda vez que la documentación presentada cumple con lo requerido y acredita la condición solicitada.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que no es procedente la observación presentada, teniendo en cuenta que el proponente CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN. presentó para acreditar el criterio de "*Emprendimientos y Empresas de Mujeres"*, la opción contemplada en el numeral 2º, del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que consiste en cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

En el informe de evaluación se detalló que el proponente aportó la certificación de funciones laborales sin juramento y referencio el concepto C-211 de fecha 25 de marzo de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el que se resalta la expresa disposición legal que contempla el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, que expresa:

"PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, ***las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento*** *con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Luego, la no asignación del puntaje por el criterio de emprendimiento de mujeres obedece a la aplicación literal de norma, específicamente del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, en el que se indica: "a las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento", se refiere a todas las certificaciones, en la medida que el proponente aporta la certificación de funciones, sin la mención juramentada, no se cumplen los requisitos para ello, ratificándose así la decisión adoptada en el informe de evaluación, asignado cero (0) puntos por el criterio de emprendimiento de mujeres.

1.12 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **Laura Vanessa Chamorro Melgarejo**, a nombre de **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S**, recibida el 19/03/2026 a las 11:30:24 A.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.
Usuario:	Laura Vanessa Chamorro Melgarejo
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 11:30:24 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177785
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Proponente No. 66

	Documento	Nombre del documento
Anexos	ACLARACIÓN ICE - Proponente No. 66.pdf	ACLARACIÓN ICE - Proponente No. 66.pdf

OBSERVACIÓN:

Una vez revisado el Informe de evaluación preliminar, hemos evidenciado que se ha presentado un error mecanográfico en el mismo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que somos el proponente No. 66 en donde se nos califica "hábil" y que cumplimos con la capacidad jurídica, técnica y financiera. Aún así, al proponente No. 73 se le ha colocado el nombre de "INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS", cuando realmente corresponde al proponente: "PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS"; tal como se logra observar en las páginas 11, 46, 55, 60, 65, 74 del "1. Informe de Evaluacin_CM_20005478":

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Pág. 11

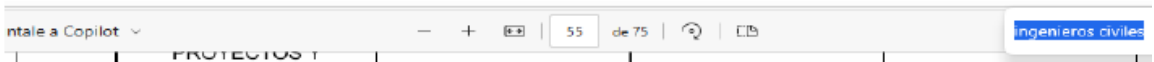
73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	El proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. De igual forma, se aplicará lo señalado en el párrafo 2º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, (modificado por artículo 6 de la Ley 2014 de 2019): ARTÍCULO 9. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. "Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo."

Pág. 46

73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: *A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.* *Y el párrafo 2º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, (modificado por artículo 6 de la Ley 2014 de 2019):* ***ARTÍCULO 9. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.*** *"Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo."*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

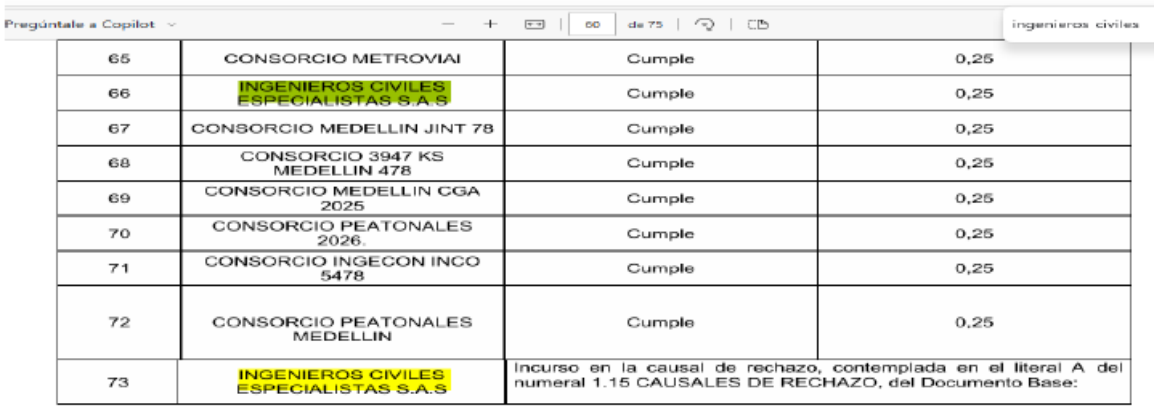
Pág. 55



64	PROTECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S	Cumple	0.25	+50% acciones
65	CONSORCIO METROVIAI	Cumple	0.25	+50% acciones
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	No cumple No aporta	0	N/A
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	Cumple	0.25	+50% acciones
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	Cumple	0.25	+50% acciones
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	Cumple	0.25	+50% acciones
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	No cumple No se reportan las planillas de pago correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y agosto.	0	N/A
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	Cumple	0.25	+50% acciones
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	Cumple	0.25	+50% acciones
73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: A. *Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.*		

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Pág. 60



65	CONSORCIO METROVIAI	Cumple	0,25
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Cumple	0,25
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	Cumple	0,25
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	Cumple	0,25
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	Cumple	0,25
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	Cumple	0,25
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	Cumple	0,25
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	Cumple	0,25
73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base:	

Página 60 de 75

Pág. 65



65	CONSORCIO METROVIAI	No	0
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	No	0
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	No	0
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	No	0
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	No	0
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	No	0
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	No	0
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	No	0
73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: *A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.* *Y el párrafo 2° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, (modificado por artículo 6 de la Ley 2014 de 2019):* ***ARTÍCULO 9. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.*** *"Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo."*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Pág. 74

pilot 74 de 75

65	CONSORCIO METROVIAL	10,00	1,00	0	1,00	0,25	0,25	0,00	12,50
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	10,00	1,00	20	1,00	0,00	0,25	0,00	32,25
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78.	10,00	1,00	20	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	10,00	1,00	20	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50

No.	PROPONENTE	P. Clave	F. Sostenib	Apoyo Industria. Nal	P. con Discapacid.	Emp. Emp. Mujer	MiPyme	Reduc. de Puntaje	SubTotal
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025.	10,00	1,00	20	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	10,00	1,00	20	1,00	0,00	0,25	0,00	32,25
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	10,00	1,00	20	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	10,00	1,00	20	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.)	RECHAZADO							

En la pág. 74, constatamos que PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.) fue rechazado y calificado bajo el proponente No. 73; por ende, solicitamos muy amablemente lo siguiente:

SOLICITUD

1. Corregir el Informe preliminar aclarando que la casilla del proponente No. 73 corresponde a PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.)
2. Declararnos hábiles y otorgarnos la calificación correspondiente

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que una vez verificada la información reportada por el proponente INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S, confrontada con el informe de evaluación y los documentos anexos a éste publicado el día 16 de marzo de 2026, en la plataforma SECOP II, se evidencia que efectivamente hubo un error de digitación, en la conclusión del proponente No. 73, incluyéndose el nombre de INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S, obedeciendo realmente, al proponente PROYECTOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S., y que de manera consecuente se incluyó este nombre en la verificación de los criterios de puntuación (Mujeres, discapacitados, Mypimes y multas), Por lo tanto se procederá a corregir el nombre del proponente tanto en la conclusión del proponente No. 73, así como en las casillas No. 73 de los criterios de puntuación (Mujeres, discapacitados, Mypimes y multas), señalando que corresponde al proponente PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S.

Ahora bien, comprobada la información contenida tanto en la evaluación de la capacidad jurídica, como la de los criterios de puntuación (Mujeres, discapacitados, MiPymes y multas), del proponente No. 66 INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S, corresponde efectivamente a éste, el cual ya fue objeto de habilitación y calificación.

1.13 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S**, recibida el 19/03/2026 a las 1:59:25 P.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S
Usuario:	uniobras del oriente sas
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 1:59:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9177347
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARATORIA

	Documento	Nombre del documento
Anexos	ACLARATORIA AL INFORME DE EVALUACIÓN.pdf	ACLARATORIA AL INFORME DE EVALUACIÓN.pdf

OBSERVACIÓN:

1. **Sobre la naturaleza técnica: Es INTERVENTORÍA, no Consultoría**

La observación del comité evaluador indica que el objeto evidencia una "consultoría". No obstante, aclaramos que el documento aportado corresponde taxativamente a una **INTERVENTORÍA,** la cual es una obligación de seguimiento y control integral, distinta a la consultoría de estudios y diseños.

El objeto del contrato ejecutado y certificado es:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

"INTERVENTORIA, *TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA DEL PROYECTO QUE TIENE COMO OBJETO, "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO PAVIMENTO ASFALTICO Y PAVIMENTO HIDRÁULICO, OBRAS DE DRENAJE Y SEÑALIZACIÓN, CON UNA INTERVENCIÓN DE 14,32 Km, EN LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."*

El contrato, **celebrado entre FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS y UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.,** corresponde a un contrato directo entre particulares. En estos casos, la compañía petrolera actúa como contratante directo de las obras, en cumplimiento de sus obligaciones sociales, sin que exista contrato estatal principal del cual se derive una figura de subcontratación.

2. Diferencia entre contrato directo y subcontrato

El numeral 10.1.7 del pliego regula la experiencia derivada de subcontratos, entendiendo por tal aquella que surge de un contrato estatal en el cual el contratista principal transfiere parte de sus obligaciones a un tercero.

Ese supuesto no aplica aquí, pues:

FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS no actuó como contratista de una entidad pública en este proyecto específico, si no como contratante directo. El contrato aportado tiene autonomía plena, no depende de autorización estatal para su validez ni ejecución.

Jurídicamente, estamos ante un contrato entre particulares, regulado por el numeral 10.1.6 del pliego, y no por el 10.1.7. 3.

3. Marco normativo y jurisprudencia

Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.5.1: admite expresamente la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con particulares.

Numeral 10.1.6 del pliego: establece los requisitos específicos para contratos entre privados (certificación del contratante privado + certificación contable complementaria).

Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 34771 de 2017: la experiencia contractual derivada de contratos celebrados entre particulares es válida y debe ser reconocida en los procesos de selección. Sentencia C-563 de 2000 (Corte Constitucional): excluir injustificadamente la experiencia privada vulnera los principios de igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Principios aplicables

De conformidad con la Ley 141 de 1994, obras por compensación petrolera.

5. condiciones de experiencia para proponente plurales

Como proponente no aplicamos a proponente plural ya que nosotros somos proponente singular.

6. Solicitud

En mérito de lo expuesto, solicitamos que EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

Reconozca expresamente que el contrato aportado corresponde a contrato directo entre particulares (FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS – UNIOBRAS), y no a subcontratos. Valore la certificación contractual como documento idóneo de experiencia, conforme al numeral 10.1.6 del pliego y al Decreto 1082 de 2015.

7. Conclusión

El contrato aportado es un contrato directo entre privados ejecutado en el marco de obligaciones de compensación petrolera, con objeto de **INTERVENTORÍA**, contratado directamente por la empresa **FOSTER WHEELER COLOMBIA SAS**. No existe vínculo de subcontratación ni derivación de contrato estatal alguno, así como tampoco corresponde a una consultoría de diseños, sino a un seguimiento integral de obra (Interventoría). Es por ello que solicitamos cordialmente seamos habilitados técnicamente en el **CONCURSO DE MERITOS 20005478 DE 2025**, ya que la experiencia cumple con lo solicitado en los pliegos licitatorios.

RESPUESTA:

Se hace una revisión detallada de los documentos aportados por el proponente al cierre del proceso, y se evidencia que el contrato aportado cumple con los requisitos solicitados por le Entidad en los pliegos de condición.

Por tal motivo es de recibo su observación y el proponente queda habilitado.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1.14 ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Observación de **ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES**, a nombre de **AESA PROYECTOS SAS**, recibida el 19/03/2026 a las 6:00:07 P.M

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	AESA PROYECTOS SAS
Usuario:	ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Fecha:	14 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 6:00:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9181402
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Traslado Informe 1 Prop. 81°

	Documento	Nombre del documento
Anexos	00. Traslado Informe de Evaluación Preliminar - Prop 81°.pdf	00. Traslado Informe de Evaluación Preliminar - Prop 81°.pdf

OBSERVACIÓN:

RESPECTO DEL CRITERIO DIFERENCIAL – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

La entidad nos observa:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

81	AESA PROYECTOS S.A.S.	No cumple No aporta el certificado de aportes a seguridad social del último año del asesor externo" " *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.* Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados **por el empleador**."	0	+50% del nivel directivo

ACLARACIÓN: En atención a la observación formulada en el informe de evaluación preliminar, respecto a la falta de aportes al Sistema de Seguridad Social del señor Juan Esteban Sánchez Cuellar, manifestamos lo siguiente:

1. **NATURALEZA DEL VÍNCULO LABORAL Y EXIGENCIA NORMATIVA:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el formato requerido para acreditar experiencia y vinculación del personal directivo debe relacionar **todos los cargos que ejercen funciones directivas dentro de la organización, sin que la norma establezca como condición que dicho personal deba estar vinculado exclusivamente mediante contrato laboral directo.**
Es por esta razón, que el formato 13 fue diligenciado por el integrante AESA PROYECTOS S.A.S. cumpliendo estrictamente con el texto del Decreto citado, indicando las funciones de dirección ejercidas por el señor Juan Esteban Sánchez Cuellar dentro de la organización, sin que ello excluya necesariamente la modalidad de vinculación bajo **ASESORÍA EXTERNA.**

Decreto 1082 de 2015:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o

Como se evidencia en el artículo, 2.2.1.2.4.2.14 el mismo textualmente indica reportar TODAS las personas que conforman los cargos de nivel directivo, sin discriminar el tipo de vinculación, en ese sentido procedió el integrante AESA PROYECTOS S.A.S. al relacionar en el formato 13 todas las personas que fungen en actividades directivas dentro de la empresa.

2. RESPECTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IMPLICACIONES DE LA VINCULACIÓN EXTERNA:

El señor Juan Esteban Sánchez Cuellar actúa como ASESOR EXTERNO con funciones directivas, conforme se documentó en el formato 13, y así mismo se acreditó en documentación soporte denominado: AESA Certificación Asesor Externo-JESC entregado en la oferta, que refiere a la certificación del integrante Aesa Proyectos SAS y que textualiza su calidad de asesor externo por delegación de la Junta directiva describe funciones directivas ejercidas, así:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

AESA PROYECTOS SAS

AESA PROYECTOS S.A.S.
NIT. 901.580.4332 – 4

CERTIFICA:

El señor **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía No C.C. 1.001.168.784 de Bogotá, ejerce funciones de **SUBGERENTE**, como función externa y de apoyo a la gerencia general; no corresponde a una vinculación laboral directa con la sociedad, sino que se desempeña en calidad delegado conforme a las disposiciones estatutarias.

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL– VERSIÓN 1			
Código	CCE-EICP-FM-	**Página**	2 de 2
Versión No.	1		

DIRECTORA DE PROYECTOS	**ANDREA JOHANNA GÓMEZ SANDOVAL** C.C. 1.056.908.304 de Susacón	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año)
GERENTE	**ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES** C.C No. 6.775.962 de Tunja	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año)
SUBGERENTE	**JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CUELLAR** C.C. 1.001.168.784 de Bogotá	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año) (ASESOR EXTERNO) NO APLICA CARGO DIRECTO DE LA EMPRESA

Por lo tanto:

- Es evidente que el citado asesor no aplica cargo directo de la empresa en calidad de empleado bajo vínculo laboral tradicional.

- Por su condición de ASESOR EXTERNO, no existe obligación legal de presentar planillas de seguridad social a cargo del proponente, toda vez que la vinculación se perfecciona bajo una modalidad contractual diferente (prestación de servicios), que por su naturaleza no genera planillas de nómina.

- AESA Proyectos S.A.S., en ejercicio de su deber de diligencia, presentó y diligenció de manera correcta y completa la documentación e información exigida conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015**,** el cual no establece distinciones, apreciaciones ni condiciones particulares respecto del tipo de vinculación de las personas que ejercen cargos o funciones directivas dentro de la empresa**.**

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN – TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO

Finalmente es importante precisar que el propósito del requisito no es sancionar la ausencia de planillas cuando el vínculo no lo exige, sino acreditar la experiencia y las funciones directivas ejecutadas por la persona reportadas en el formato 13, por ello la documentación aportada acredita de manera clara que el señor Juan Esteban Sánchez Cuellar ejerce funciones directivas relevantes dentro de la organización y textualmente precisa de qué manera o bajo la figura que las ejerce, la cual no es vinculación laboral.

La vinculación de este asesor con la empresa (asesoría externa) no invalida ni desvirtúa las funciones directivas desempeñadas por la persona reportada.

Este mismo criterio fue tenido en cuenta y adoptado por la misma entidad en los concursos de méritos: 20005460 y 20005473, en la evaluación de los mismos, donde se determinó que la presentación de la información bajo el formato previsto y la descripción del rol directivo fue suficiente para efectos de puntuación, tratándose de asesor externo.
Sin perjuicio de todo lo anterior, es preciso reiterar que, aun bajo cualquier análisis, la estructura directiva de la empresa evidencia que más del cincuenta por ciento (50 %) de los cargos que ejercen funciones directivas se encuentran en cabeza de mujeres, superando de manera clara y verificable aquellos ejercidos por hombres, circunstancia que satisface plenamente el requisito sustancial previsto en el Decreto 1082 de 2015 para la asignación del puntaje correspondiente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	**DORIS AMPARO SANCHEZ TORRES** C.C No. 40.019.843 de Tunja	DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2022. (Tres Años)

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL– VERSIÓN 1			
Código	CCE-EICP-FM-	**Página**	2 de 2
Versión No.	1		

DIRECTORA DE PROYECTOS	**ANDREA JOHANNA GÓMEZ SANDOVAL** C.C. 1.056.908.304 de Susacón	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año)
GERENTE	**ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES** C.C No. 6.775.962 de Tunja	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año)
SUBGERENTE	**JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CUELLAR** C.C. 1.001.168.784 de Bogotá	DESDE EL 17 DE JUNIO DE 2024. (Un Año) (ASESOR EXTERNO) NO APLICA CARGO DIRECTO DE LA EMPRESA

Como se evidencia y se justificó en la oferta bajo vinculación laboral directa, dos mujeres en cargos directivos (67%) frente a un hombre en cargo directivo (33%) sin que la existencia de asesorías externas masculinas altere dicha proporción ni desvirtúe el cumplimiento del criterio evaluado.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente:

- Que se aclare la interpretación del requisito bajo el decreto aplicable, reconociendo que la exigencia de planillas de salario no opera cuando la modalidad de vinculación contractual no está sujeta a esa obligación legal.

- Que se reconsidere favorablemente la evaluación del formato presentado por este proponente, al haberse acreditado de forma clara y conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 las funciones directivas ejercidas por el señor reportado, sin que ello dependa de la presentación de planillas de seguridad social que no son exigibles bajo su modalidad de vinculación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se requiera.

RESPUESTA:

La entidad se permite manifestar que no es procedente la observación presentada, en razón a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2, el cual establece expresamente la forma de acreditar el criterio en cuestión, en los siguientes términos:

"2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

El decreto es claro en señalar que los aportes a seguridad social constituyen el medio idóneo para demostrar la vinculación laboral directa de los integrantes del nivel directivo con la empresa. En consecuencia, no resulta jurídicamente aceptable la justificación presentada en el sentido de que el señor Juan Esteban Sánchez sea considerado como personal externo, toda vez que la norma exige que los directivos estén vinculados laboralmente y que dicha vinculación se acredite mediante los soportes mencionados.

Por lo tanto, la omisión en la entrega de los certificados de seguridad social del citado señor implica el incumplimiento de los requisitos legales establecidos, lo cual impide

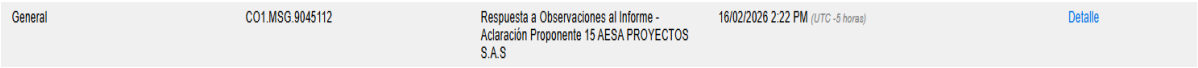
Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reconocer la validez de la documentación allegada. La entidad, en estricto apego al principio de legalidad y al marco normativo vigente, no puede recibir ni dar trámite a documentos incompletos o que no cumplan con las exigencias expresas del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, se reitera que la acreditación del criterio previsto en el numeral 2 del artículo citado exige la presentación integral de los soportes, sin excepción alguna, y que la ausencia de los mismos conlleva la imposibilidad de otorgar el puntaje correspondiente en el proceso de selección.

Adicionalmente, en relación con los procesos de selección actualmente en curso en esta misma entidad, se precisa lo siguiente:

- En el proceso No. 20005473, el día 16 de febrero de 2026 se publicó informe de aclaración corrigiendo el orden de elegibilidad, al evidenciarse la falta del soporte de seguridad social del subgerente, circunstancia que impide el cumplimiento de lo previsto en el decreto citado.



General	CO1.MSG.9045112	Respuesta a Observaciones al Informe - Aclaración Proponente 15 AESA PROYECTOS S.A.S	16/02/2026 2:22 PM (UTC -5 horas)	Detalle

- En el proceso No. 20005460, se otorgó puntaje por el criterio de emprendimiento y empresa de mujeres, atendiendo lo dispuesto en el No. 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 relativo a la composición accionaria y la acreditó la sociedad Ingeniería Básica S.A.S., integrante del consorcio en el cual usted participó, así:

15	ME5460 CONSORCIO INTERVIAS AB 5460	CAUSAL (Más del 50% de las acciones)	0,25

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Estimados señores:

CRISTINA OLIVEROS ZAPATA y **ALEXANDER OSPINA SANCHEZ,** identificados con cedula de ciudadanía N° 43.830.686 de Itagüí y cedula de ciudadanía N° 1.152.192.448 de Medellín, en nuestra condición de representante legal y contador **CONSORCIO INTERVIAS AB 5460** identificada con el **NIT 811.035.534-4**, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o

Código	CCE-EICP-FM-138	Versión	2

FORMATO 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE – VERSIÓN 3			
Código	CCE-EICP-FM-138	Página	2 de 2
Versión No.	2		

tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucroNombre y Apellidos
CRISTINA OLIVEROS ZAPATA	100%

De igual forma, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica han pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [

Por lo anterior no es cierto que se concediera el puntaje con la justificación allegada o la situación presentada, en conclusión, su observación no es de recibo y se mantiene el puntaje en CERO (0).

2. DOCUMENTOS SUBSANADOS

El día 16 de marzo de 2026, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co el documento Informe de Evaluación de las Ofertas de acuerdo con el Concurso de Méritos abierto, en dicho documento se requiere a los proponentes**,** con el fin de subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes hasta el día 06 de febrero de 2026 según el cronograma.

Se recibieron documentos así:

2.1. Consorcio Andenes 5478: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta trescientos cinco (305) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	Consorcio Andenes 5478
Usuario:	Leyman Alí Murillo Córdoba
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 8:57:12 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9162635
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsanacion Andenes 5478

	Documento	Nombre del documento
Anexos	RUP Escala 10 de diciembre 2025.pdf	RUP Escala 10 de diciembre 2025.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.2 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta tres (3) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS
Usuario:	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 9:18:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9162852
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaraciones informe de evaluación

Anexos

Documento	Nombre del documento
1.5_Aclaraciones_evaluación_1.pdf	1.5_Aclaraciones_evaluación_1.pdf
1.6_Formulario_1_Oferta_económica.pdf	1.6_Formulario_1_Oferta_económica.pdf
1.6_Formulario_1_Oferta_económica.xlsx	1.6_Formulario_1_Oferta_económica.xlsx

2.3 DF CONSULTORIA SAS: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta dos (2) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	DF CONSULTORIA SAS
Usuario:	CAMILO LEONARDO FONSECA CHAVES
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 11:52:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9163979
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN NO.1

Anexos

Documento	Nombre del documento
REDAM 04112025.pdf	REDAM 04112025.pdf
27. REDAM VENCE 06052026.pdf	27. REDAM VENCE 06052026.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.4 CONSORCIO INTERVIASPE: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta cinco (6) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INTERVIASPE
Usuario:	GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 12:24:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9164326
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANE

	Documento	Nombre del documento
Anexos	DOCS. REP. LEGALES.pdf	DOCS. REP. LEGALES.pdf

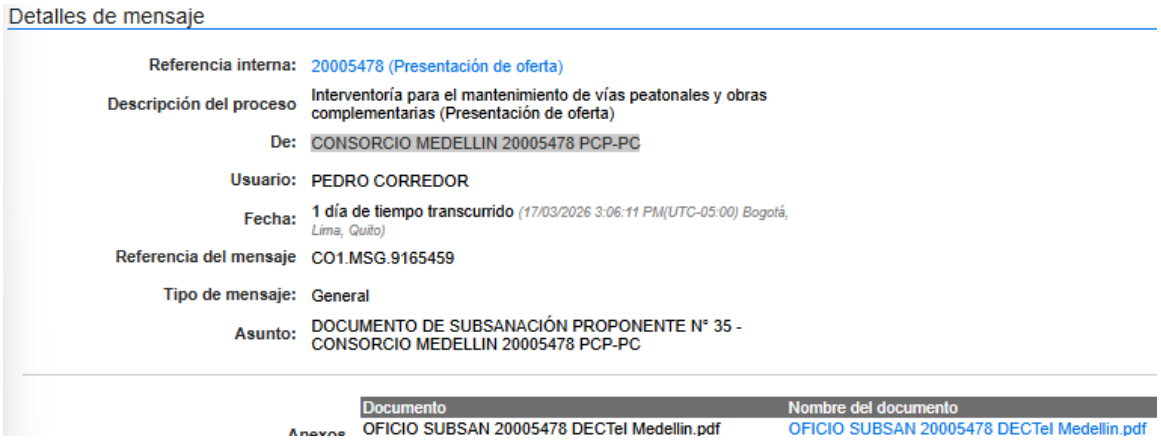
Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INTERVIASPE
Usuario:	GUILLERMO EMILIO NARVAEZ VELEZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 12:26:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9164344
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANE CON LM JUAN CAMILO

	Documento	Nombre del documento
Anexos	DOCS. REP. LEGALES.pdf	DOCS. REP. LEGALES.pdf
	3. LIBRETA MILITAR.pdf	3. LIBRETA MILITAR.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.5 CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta dos (2) folios.

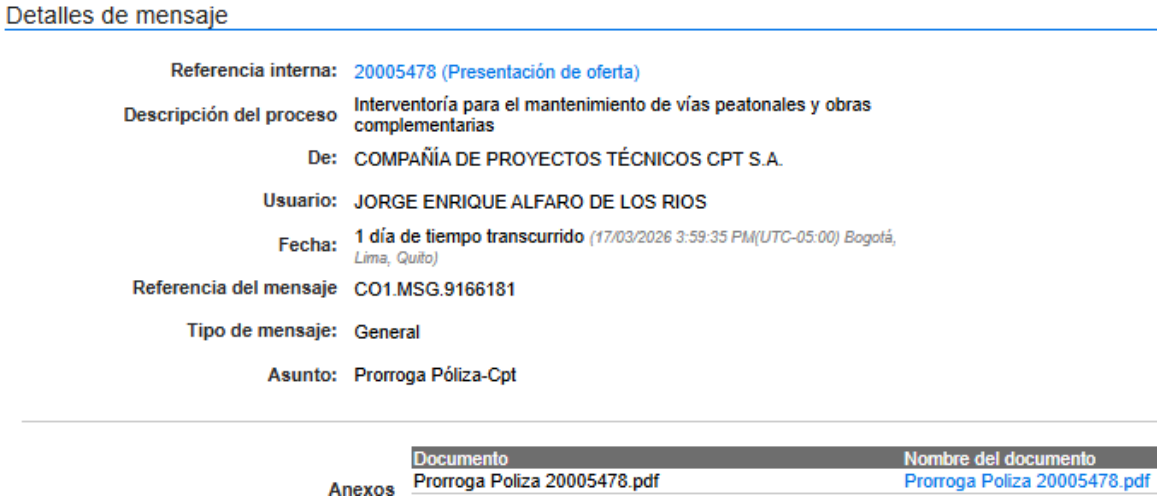


Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC
Usuario:	PEDRO CORREDOR
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 3:06:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9165459
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN PROPONENTE N° 35 - CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OFICIO SUBSAN 20005478 DECTel Medellin.pdf	OFICIO SUBSAN 20005478 DECTel Medellin.pdf

2.6 COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta dos (2) folios.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias
De:	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.
Usuario:	JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RIOS
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(17/03/2026 3:59:35 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9166181
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Prorroga Póliza-Cpt

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Prorroga Poliza 20005478.pdf	Prorroga Poliza 20005478.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.7 AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S: Allega escrito físico del 17/03/2026, aporta un (1) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	C. INTERMANTENIMIENTOS
Usuario:	AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S AS INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
Fecha:	23 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2026 5:05:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9166948
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACIÓN PROPONENTE 7

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Formato 5- Pagos de seguridad social y aportes legales CCE-EICP-FM-65.pdf	Formato 5- Pagos de seguridad social y aportes legales CCE-EICP-FM-65.pdf

2.8 CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025: Allega escrito físico del 18/03/2026, aporta veintitrés (23) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025
Usuario:	JHAN CARLOS MARTINEZ PRADO
Fecha:	15 horas de tiempo transcurrido *(18/03/2026 4:47:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9173936
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES

	Documento	Nombre del documento
Anexos	CARTA DEOBSERVACION FALTA EXPERIENCIAINVIAS calera.pdf	CARTA DEOBSERVACION FALTA EXPERIENCIAINVIAS calera.pdf
	INTV VIAS URBANAS METROSABANA.zip	INTV VIAS URBANAS METROSABANA.zip

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.9 CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN: Allega escrito físico del 19/03/2026, aporta siete (7) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN
Usuario:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION EN INGENIERIA SAS
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(19/03/2026 8:06:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9176046
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Aclaracion Evaluacion Juridica 1 - Consorcio Vial TAED Medellin

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Aclaracion Evaluacion Juridica 1 - Consorcio Vial TAED Medellin.rar	Aclaracion Evaluacion Juridica 1 - Consorcio Vial TAED Medellin.rar

2.10. CONSORCIO PEATONALES SD: Allega escrito físico del 19/03/2026, aporta ciento once (111) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO PEATONALES SD
Usuario:	Alejandro Alba
Fecha:	37 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2026 8:48:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9176351
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Subsane Medellín 5478

	Documento	Nombre del documento
Anexos	999-26-06 Subsane Medellín 20005478.pdf	999-26-06 Subsane Medellín 20005478.pdf

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.11 CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI: Allega escrito físico del 19/03/2026, aporta diecisiete (17) folios.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI
Usuario:	MANUEL ANTONIO GONZALEZ ROMERO
Fecha:	12 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 7:21:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9181872
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SUBSANACION PROPONENTE No. 10 C. INTERVIAS T&C

Anexos

Documento	Nombre del documento
2_Copnia_JMGP_19_Mar_26.pdf	2_Copnia_JMGP_19_Mar_26.pdf
0_Subsanación_Formato_.pdf	0_Subsanación_Formato_.pdf
1_Cc_Tp.pdf	1_Cc_Tp.pdf
AFILIACIONES_JMGP.zip	AFILIACIONES_JMGP.zip

2.12 UT DC PEATONAL: Allega escrito físico del 19/03/2026, aporta ochenta y dos (82) folios.

Detalles de mensaje

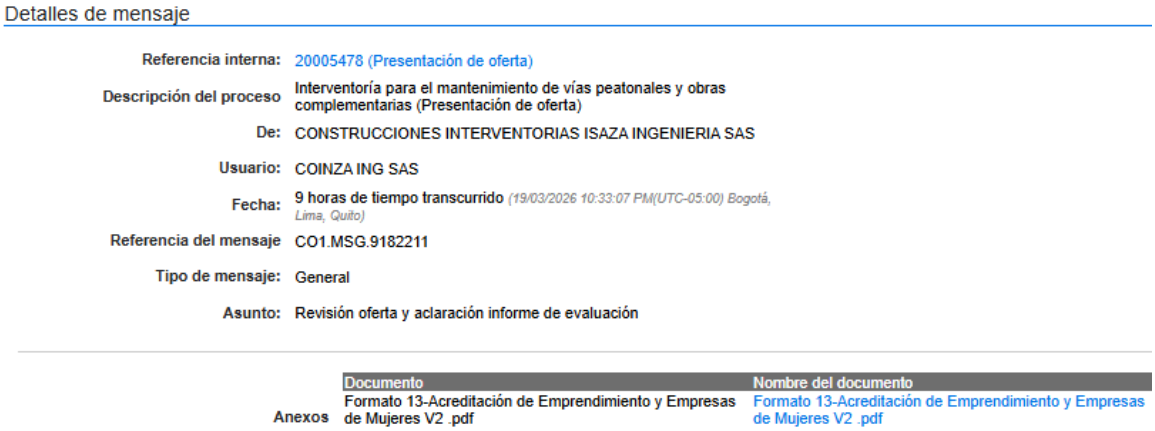
Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	UT DC PEATONAL
Usuario:	ISMAEL ANTONIO QUINTERO ESPINOSA
Fecha:	10 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 9:33:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9182099
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Rte informe de Evalución 1 PROPONENTE #34 UT DC PEATONAL

Anexos

Documento	Nombre del documento	
RESPUESTA A OBSERVACIÓN PROPONENTE 34 UT DC PEATONAL.pdf	RESPUESTA A OBSERVACIÓN PROPONENTE 34 UT DC PEATONAL.pdf	Detalle
(DICONSAS) RUP 19032026.pdf	(DICONSAS) RUP 19032026.pdf	Detalle

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2.13 CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS: Allega escrito físico del 19/03/2026, aporta un (01) folios.



Detalles de mensaje

Referencia interna:	20005478 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría para el mantenimiento de vías peatonales y obras complementarias (Presentación de oferta)
De:	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA SAS
Usuario:	COINZA ING SAS
Fecha:	9 horas de tiempo transcurrido *(19/03/2026 10:33:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9182211
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Revisión oferta y aclaración informe de evaluación

	Documento	Nombre del documento
Anexos	Formato 13-Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres V2 .pdf	Formato 13-Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres V2 .pdf

3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la invitación y el análisis jurídico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe elaborado por Andrea Arroyave Barrera - Rol Jurídico, se concluye lo siguiente:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	Cumple	
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	El proponente Consorcio CONSORCIO INTERPEATONAL TI. Una vez requerido no subsana, encontrándose incurso se encuentra incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal D del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base:	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN	Cumple	
4	COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	Cumple	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	Cumple	
6	GRUPO INTECON S.A.S.	Cumple	
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
8	CONSORCIO INTERVIASPE	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
10	PROYECTO SANABRIA SAS	Cumple	
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S	Cumple	
12	CONSORCIO ANDENES 5478	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	Cumple	
14	INGENIERIA MASTER S.A.S	Cumple	
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	Cumple	
16	CONSORCIO FENIX.	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.” X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	Cumple	
18	CONSORCIO NEXOVIAL	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
19	CONSORCIO PEATONALES CVH	Cumple	
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	Cumple	
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	Cumple	
22	CONSORCIO LGI 20005478	Cumple	
23	INT TERRA SAS	Cumple	
24	CONSORCIO SENDERO	Cumple	
25	PROES LATAM S.A.S.	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB	Cumple	
27	A&G PLUS SAS BIC	Cumple	
28	JOYCO S.A.S. BIC	Cumple	
29	CONSORCIO PEATONALES SD	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
30	DF CONSULTORIA S.A.S	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.” X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
32	CB INGENIEROS S.A.S	Cumple	
33	INGESCOR S.A.S	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: “D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	Cumple	
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.)	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		Ver Anexo. Evaluación Capacidad Jurídica	
39	COINZA ING S.A.S	Cumple	
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	Cumple	
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	Cumple	*Una vez requerido subsana* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	Cumple	
43	U.T. CAYES I	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	Cumple	
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	Cumple	
46	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	Cumple	
47	GINPROCOL S.A.S	Cumple	
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	Cumple	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
49	CONSORCIO GES-5478	Cumple	
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	Cumple	
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	Cumple	
53	COLOMBOINGENIERIA S.A.S	Cumple	
54	INGENIERIA Y GESTION VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GEVIAL S A S	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.)	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica	
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES	Una vez requerido no subsana, encontrándose incurso se encuentra incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal D del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD.	Cumple	
57	CONSORCIO TS 78.	Cumple	
58	INVELER CONSULTORIA SAS	Cumple	
59	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN	Cumple	*Una vez requerido aclara* *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*
60	UT SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	Cumple	
61	CONSORCIO GAB VIAL 20005478	Cumple	
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN.	Cumple	
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S	A la fecha la vigencia de la garantía se encuentra vencida, encontrándose incursa en las causales de rechazo, contempladas en los literales D y X, del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: "D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." X. Las demás previstas en la ley (Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.) *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
65	CONSORCIO METROVIAI	Cumple	
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	Cumple	
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	Cumple	
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	Cumple	
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	Cumple	
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	Cumple	
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	Cumple	
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	Cumple	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
73	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S	El proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal A del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. De igual forma, se aplicará lo señalado en el párrafo 2º del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, (modificado por artículo 6 de la Ley 2014 de 2019): ARTÍCULO 9. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. "Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo."	
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	Cumple	
75	CONSORCIO INT VIAS 2026.	Cumple	
76	CONSORCIO INTER VP CIMING.	Cumple	
77	CONSORCIO VIAS MED AP	Cumple	
78	ECG INGENIERÍA S.A.S	Cumple	
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	Cumple	
80	Consorcio GI 5478	Cumple	
81	AESA PROYECTOS S.A.S.	Cumple	
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI.	Una vez requerido *no subsana correctamente o de acuerdo con lo solicitado*, encontrándose incurso se encuentra incurso en la causal de rechazo, contemplada en el literal D del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO, del Documento Base: *"D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o*	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Cumple/No cumple	Observación
		aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones." *Ver Anexo. Subsanación y Aclaraciones - Evaluación Capacidad Jurídica*	
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	Cumple	
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	Cumple	
85	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	Cumple	
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	Cumple	

3.2 Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las subsanaciones y/o aclaraciones presentadas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Catalina Molina Sanín – Rol técnico, se concluye lo siguiente:

3.2.1 Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente:

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por Catalina Molina Sanín - Rol - Técnico, se concluye lo siguiente:

Exigencia Mínima de la Experiencia del Proponente

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	CUMPLE	
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLÍN	CUMPLE	
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
6	GRUPO INTECON S.A.S.	CUMPLE	
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVIASPE	CUMPLE	
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
10	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	CUMPLE	
12	CONSORCIO ANDENES 5478.	CUMPLE	*Ver Anexo Subsanación Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA*
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	CUMPLE	
14	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	CUMPLE	
16	CONSORCIO FENIX	CUMPLE	
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
18	CONSORCIO NEXOVIAL.	CUMPLE	
19	CONSORCIO PEATONALES CVH.	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	CUMPLE	
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	CUMPLE	
22	CONSORCIO LGI 20005478	CUMPLE	
23	INT TERRA SAS	CUMPLE	
24	CONSORCIO SENDERO.	CUMPLE	
25	PROES LATAM S.A.S	CUMPLE	
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB.	CUMPLE	
27	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	
28	JOYCO S.A.S. BIC	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
29	CONSORCIO PEATONALES SD	CUMPLE	*Ver Anexo Subsanación Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA*
30	DF CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	CUMPLE	
32	CB INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
33	INGESCOR LTDA.	CUMPLE	
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL.	CUMPLE	
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	CUMPLE	
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	CUMPLE	
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
39	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	CUMPLE	
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	CUMPLE	
43	UNIÓN TEMPORAL CAYES I	CUMPLE	
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	CUMPLE	
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	CUMPLE	
46	LEMOINE RIVERA INGENEIROS ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	
47	GINPROCOL S.A.S.	CUMPLE	
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	CUMPLE	
49	CONSORCIO GES-5478	CUMPLE	
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	CUMPLE	
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	*Ver Anexo Subsanación Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA*
53	COLOMBO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	
54	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES.	CUMPLE	
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD.	CUMPLE	
57	CONSORCIO TS 78.	CUMPLE	
58	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
59	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN	CUMPLE	
60	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	CUMPLE	
61	CONSORCIO GAB VIAL 20005478.	CUMPLE	
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	CUMPLE	
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	CUMPLE	
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.	CUMPLE	
65	CONSORCIO METROVIAl	**RECHAZADO. Causal** D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.	
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	CUMPLE	
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78.	CUMPLE	
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	CUMPLE	
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025.	CUMPLE	*Ver Anexo Subsanación Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA*
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	CUMPLE	
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	CUMPLE	
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	CUMPLE	
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.)	CUMPLE	
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN.	CUMPLE	
75	CONSORCIO INT VIAS 2026.	CUMPLE	
76	CONSORCIO INTER VP CIMING	CUMPLE	
77	CONSORCIO VIAS MED AP	CUMPLE	
78	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	CUMPLE	
80	CONSORCIO GI 5478	CUMPLE	
81	AESA PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI	CUMPLE	
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	CUMPLE	
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	CUMPLE	
85	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	CUMPLE	
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	CUMPLE	*Ver Anexo Subsanación Evaluación Técnica - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA*

Ver “Anexo Subsanación Evaluación Técnica” - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE EXPERIENCIA

2.2.2. Oferta Económica:

La verificación de la Oferta Económica de los proponentes fue presentada en el informe de evaluación, ahora bien, el análisis de las aclaraciones y subsanaciones recibidas durante el traslado del informe se presentan en documento Anexo denominado La verificación de la Oferta Económica se presenta en documento Anexo denominado “Anexo Evaluación Técnica”, de acuerdo con este, el resumen es el siguiente:

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	CUMPLE	
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	CUMPLE	
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLÍN	CUMPLE	
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	CUMPLE	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
6	GRUPO INTECON S.A.S.	CUMPLE	
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	CUMPLE	
8	CONSORCIO INTERVIASPE	CUMPLE	
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
10	PROYECTO SANABRIA SAS	CUMPLE	
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	CUMPLE	
12	CONSORCIO ANDENES 5478.	CUMPLE	
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	CUMPLE	
14	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	CUMPLE	
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	CUMPLE	
16	CONSORCIO FENIX	CUMPLE	
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	CUMPLE	
18	CONSORCIO NEXOVIAL.	CUMPLE	
19	CONSORCIO PEATONALES CVH.	CUMPLE	
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	CUMPLE	
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	CUMPLE	
22	CONSORCIO LGI 20005478	CUMPLE	
23	INT TERRA SAS	CUMPLE	
24	CONSORCIO SENDERO.	CUMPLE	
25	PROES LATAM S.A.S	CUMPLE	
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB.	CUMPLE	
27	A&G PLUS SAS BIC	CUMPLE	
28	JOYCO S.A.S. BIC	CUMPLE	
29	CONSORCIO PEATONALES SD	CUMPLE	
30	DF CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	CUMPLE	
32	CB INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE	
33	INGESCOR LTDA.	CUMPLE	
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL.	CUMPLE	
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	CUMPLE	
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	CUMPLE	
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	CUMPLE	
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
39	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	CUMPLE	

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	CUMPLE	
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	CUMPLE	
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	CUMPLE	
43	UNIÓN TEMPORAL CAYES I	CUMPLE	
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	CUMPLE	
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	CUMPLE	
46	LEMOINE RIVERA INGENEIROS ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	
47	GINPROCOL S.A.S.	CUMPLE	
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	CUMPLE	
49	CONSORCIO GES-5478	CUMPLE	
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	CUMPLE	
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	CUMPLE	
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	CUMPLE	
53	COLOMBO INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	
54	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	CUMPLE	
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES.	CUMPLE	
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD.	CUMPLE	
57	CONSORCIO TS 78.	CUMPLE	
58	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE	
59	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN	CUMPLE	
60	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	CUMPLE	
61	CONSORCIO GAB VIAL 20005478.	CUMPLE	
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	CUMPLE	
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	CUMPLE	
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.	CUMPLE	
65	CONSORCIO METROVIAl	CUMPLE	
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	CUMPLE	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

No.	PROPONENTE	CONDICIÓN	OBSERVACIONES
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78.	**RECHAZADO. Causal** D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.	
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	CUMPLE	
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025.	CUMPLE	
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	CUMPLE	
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	CUMPLE	
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	CUMPLE	
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.)	CUMPLE	
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN.	CUMPLE	
75	CONSORCIO INT VIAS 2026.	CUMPLE	
76	CONSORCIO INTER VP CIMING	CUMPLE	
77	CONSORCIO VIAS MED AP	CUMPLE	
78	ECG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	CUMPLE	
80	CONSORCIO GI 5478	CUMPLE	
81	AESA PROYECTOS S.A.S.	CUMPLE	
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI	CUMPLE	
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	CUMPLE	
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	CUMPLE	
85	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	CUMPLE	*Ver Anexo Evaluación Técnica – SUBSANACIÓN VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA*
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	CUMPLE	

Ver "Anexo Evaluación Técnica" – SUBSANACIÓN VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada por Luis Felipe Ruiz Barrera, Rol Logístico, con base en la información suministrada en el RUP, así:

Nro.	Proponente	Índice de liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Cumple / No Cumple
		>= 1,20	<= 0,65	>= 1,5	>= 0,03	>= 0,02	
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S	7,64	0,31	232,66	0,60	0,42	CUMPLE
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	1,67	0,65	294,21	0,15	0,05	CUMPLE
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN	8,25	0,20	24,41	0,21	0,17	CUMPLE
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	28,00	0,51	IND	0,11	0,05	CUMPLE
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	14,55	0,34	330,29	0,23	0,15	CUMPLE
6	GRUPO INTECON S.A.S	15,76	0,06	883,94	0,46	0,43	CUMPLE
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	12,97	0,16	11,39	0,20	0,17	CUMPLE
8	CONSORCIO INTERVIASPE	14,97	0,31	IND	0,08	0,05	CUMPLE
9	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	10,83	0,05	23,73	0,10	0,09	CUMPLE
10	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	3,74	0,25	IND	0,47	0,35	CUMPLE
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	13,74	0,07	8,73	0,11	0,10	CUMPLE
12	CONSORCIO ANDENES 5478	IND	0,01	212,06	0,70	0,69	CUMPLE
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	6,74	0,29	936,01	0,07	0,05	CUMPLE
14	INGENIERIA MASTER S.A.S	3,51	0,32	14,68	0,27	0,19	CUMPLE
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S	3,60	0,35	3,95	0,14	0,09	CUMPLE
16	CONSORCIO FENIX	4,25	0,34	146,68	0,09	0,06	CUMPLE
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	3,31	0,28	17,34	0,04	0,03	CUMPLE
18	CONSORCIO NEXOVIAL.	5,50	0,14	5,08	0,08	0,07	CUMPLE
19	CONSORCIO PEATONALES CVH	9,25	0,11	51,46	0,18	0,16	CUMPLE
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	7,89	0,19	16,35	0,29	0,24	CUMPLE
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	53,40	0,02	2,35	0,04	0,04	CUMPLE
22	CONSORCIO LGI 20005478	3,40	0,41	1696,64	0,26	0,15	CUMPLE
23	INT TERRA SAS	5,02	0,21	1709,16	0,05	0,04	CUMPLE
24	CONSORCIO SENDERO	2,67	0,61	20,48	0,72	0,28	CUMPLE
25	PROES LATAM S.A.S	3,48	0,57	1309,52	0,22	0,10	CUMPLE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Índice de liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Cumple / No Cumple
		>= 1,20	<= 0,65	>= 1,5	>= 0,03	>= 0,02	
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB	3,40	0,28	563,24	0,19	0,14	CUMPLE
27	A&G PLUS SAS BIC	143,62	0,01	IND	0,27	0,27	CUMPLE
28	JOYCO S.A.S BIC	1,70	0,56	3,04	0,22	0,10	CUMPLE
29	CONSORCIO PEATONALES SD	5,66	0,21	631,98	0,15	0,11	CUMPLE
30	DF CONSULTORIA SAS	1,68	0,57	364,87	0,17	0,07	CUMPLE
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	2,82	0,51	22,74	0,28	0,14	CUMPLE
32	CB INGENIEROS S.A.S.	5,07	0,38	40,02	0,19	0,12	CUMPLE
33	INGESCOR S.A.S	29,11	0,39	9,57	0,06	0,04	CUMPLE
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL	2,49	0,54	88,79	0,29	0,13	CUMPLE
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	19,76	0,10	241,01	0,12	0,11	CUMPLE
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	35,26	0,06	IND	0,04	0,03	CUMPLE
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	2,57	0,39	IND	0,54	0,33	CUMPLE
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	4,49	0,61	1615,83	0,16	0,06	CUMPLE
39	COINZA ING SAS	19,55	0,21	135,36	0,31	0,24	CUMPLE
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	28,06	0,36	927,91	0,11	0,07	CUMPLE
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	4,04	0,31	22,07	0,17	0,12	CUMPLE
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	31,85	0,03	5204,10	0,08	0,08	CUMPLE
43	U.T. CAYES I	33,18	0,23	5,56	0,48	0,37	CUMPLE
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S	78,27	0,39	IND	0,28	0,17	CUMPLE
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	2,19	0,38	2,48	0,07	0,04	CUMPLE
46	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	4,03	0,27	410,80	0,19	0,14	CUMPLE
46	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	4,03	0,27	410,80	0,19	0,14	CUMPLE
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	12,72	0,06	50,71	0,10	0,10	CUMPLE
49	CONSORCIO GES-5478.	2,02	0,53	2,00	0,10	0,05	CUMPLE
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	3,88	0,46	50,82	0,54	0,29	CUMPLE
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	1,42	0,64	28,96	0,09	0,03	CUMPLE
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	11,55	0,08	129,55	0,21	0,19	CUMPLE
53	COLOMBOINGENIERIA S.A.S	8,50	0,11	414699,38	0,12	0,11	CUMPLE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Índice de liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Cumple / No Cumple
		>= 1,20	<= 0,65	>= 1,5	>= 0,03	>= 0,02	
54	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.	1,43	0,63	7,97	0,08	0,03	CUMPLE
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES	47,20	0,36	183,22	0,17	0,11	CUMPLE
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD	13,91	0,26	48,31	0,32	0,24	CUMPLE
57	CONSORCIO TS 78	2,81	0,55	506,95	0,80	0,36	CUMPLE
58	INVELER CONSULTORIA S.A.S	8,00	0,12	325,77	0,17	0,15	CUMPLE
59	CONSORCIO HUPK INTERVAL DE MEDELLIN	3,02	0,34	5,79	0,21	0,14	CUMPLE
60	UT SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	3,10	0,55	43,97	0,49	0,22	CUMPLE
61	Consorcio GAB VIAL 20005478	13,82	0,35	572,62	0,10	0,07	CUMPLE
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	1,37	0,60	3,35	0,10	0,04	CUMPLE
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	3,01	0,40	6,23	0,23	0,14	CUMPLE
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S	26,44	0,02	42,23	0,35	0,34	CUMPLE
65	CONSORCIO METROVIAI	17,67	0,10	865,94	0,07	0,06	CUMPLE
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	12,34	0,08	17,00	0,12	0,11	CUMPLE
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	5,94	0,18	48,30	0,14	0,12	CUMPLE
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	2,46	0,41	432,50	0,43	0,26	CUMPLE
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	19,36	0,31	68361,00	0,14	0,10	CUMPLE
70	CONSORCIO PEATONALES 2026	2,60	0,64	2,84	0,15	0,05	CUMPLE
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	1,75	0,59	19,91	0,08	0,03	CUMPLE
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	5,48	0,17	17,86	0,22	0,18	CUMPLE
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	3,84	0,49	8,14	0,25	0,12	CUMPLE
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	1,98	0,49	21,69	0,15	0,07	CUMPLE
75	CONSORCIO INT VIAS 2026	6,32	0,14	IND	0,94	0,80	CUMPLE
76	CONSORCIO INTER VP CIMING	5,34	0,48	14,48	0,55	0,29	CUMPLE
77	CONSORCIO VIAS MED AP	5,99	0,27	67,63	0,11	0,08	CUMPLE
78	ECG INGENIERIA SAS	1,82	0,55	69,00	0,75	0,34	CUMPLE
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	8,62	0,35	1210,22	0,17	0,11	CUMPLE
80	Consorcio GI 5478	4,97	0,20	337314,58	0,20	0,16	CUMPLE
81	AESA PROYECTOS SAS	2,49	0,60	78361,00	0,90	0,36	CUMPLE
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI	7,05	0,22	30,43	0,16	0,12	CUMPLE

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro.	Proponente	Índice de liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Cumple / No Cumple
		>= 1,20	<= 0,65	>= 1,5	>= 0,03	>= 0,02	
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	1,95	0,56	40,99	0,12	0,05	CUMPLE
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	2,35	0,61	IND	0,06	0,03	CUMPLE
85	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	5,21	0,27	7,33	0,18	0,13	CUMPLE
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS	14,15	0,07	43,07	0,36	0,33	CUMPLE

Nota: Proponente 29. CONSORCIO PEATONALES SD: Subsanó en debida forma allegando el Registro único de Proponentes en los términos del literal D. del numeral 3.1. GENERALIDADES, del documento base – pliego de condiciones.

4 RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	X		X		X		X	
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	RECHAZO							
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLÍN	X		X		X		X	
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	X		X		X		X	
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
6	GRUPO INTECON S.A.S.	X		X		X		X	
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	X		X		X		X	
8	CONSORCIO INTERVIASPE	X		X		X		X	
9	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S.	RECHAZO							
10	PROYECTO SANABRIA SAS	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	x		X		X		X	
12	CONSORCIO ANDENES 5478.	X		X		X		X	
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	X		X		X		X	
14	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	X		X		X		X	
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	X		X		X		X	
16	CONSORCIO FENIX	**RECHAZADO**							
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	X		X		X		X	
18	CONSORCIO NEXOVIAL.	**RECHAZADO**							
19	CONSORCIO PEATONALES CVH.	X		X		X		X	
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	X		X		X		X	
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	X		X		X		X	
22	CONSORCIO LGI 20005478	X		X		X		X	
23	INT TERRA SAS	X		X		X		X	
24	CONSORCIO SENDERO.	X		X		X		X	
25	PROES LATAM S.A.S	**RECHAZADO**							
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB.	X		X		X		X	
27	A&G PLUS SAS BIC	X		X		X		X	
28	JOYCO S.A.S. BIC	X		X		X		X	
29	CONSORCIO PEATONALES SD	X		X		X		X	
30	DF CONSULTORIA S.A.S.	X		X		X		X	
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	**RECHAZADO**							
32	CB INGENIEROS S.A.S.	X		X		X		X	
33	INGESCOR LTDA.	**RECHAZADO**							
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL.	**RECHAZADO**							
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	**RECHAZADO**							

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	RECHAZADO							
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	X		X		X		X	
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	RECHAZADO							
39	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	X		X		X		X	
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	X		X		X		X	
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	X		X		X		X	
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	X		X		X		X	
43	UNIÓN TEMPORAL CAYES I	RECHAZADO							
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	X		X		X		X	
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	X		X		X			
46	LEMOINE RIVERA INGENEIROS ASOCIADOS S.A.S.	X		X		X		X	
47	GINPROCOL S.A.S.	X		X		X		X	
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	X		X		X		X	
49	CONSORCIO GES-5478	X		X		X		X	
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	X		X		X		X	
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	RECHAZADO							
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	X		X		X		X	
53	COLOMBO INGENIERIA S.A.S.	X		X		X		X	
54	INGENIERIA Y GESTIÓN VÍAL S.A.S. (GEVIAL S.A.S)	RECHAZADO							
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES.	RECHAZADO							
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD.	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
57	CONSORCIO TS 78.	X		X		X		X	
58	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	X		X		X		X	
59	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN	X		X		X		X	
60	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	X		X		X		X	
61	CONSORCIO GAB VIAL 20005478.	X		X		X		X	
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	**RECHAZADO**							
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	X		X		X		X	
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S.	**RECHAZADO**							
65	CONSORCIO METROVIAL	**RECHAZADO**							
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	X		X		X		X	
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78.	**RECHAZADO**							
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	X		X		X		X	
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025.	X		X		X		X	
70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	X		X		X		X	
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	X		X		X		X	
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	X		X		X		X	
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S. (PROYTECO S.A.S.)	**RECHAZADO**							
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN.	X		X		X		X	
75	CONSORCIO INT VIAS 2026.	X		X		X		X	
76	CONSORCIO INTER VP CIMING	X		X		X		X	
77	CONSORCIO VIAS MED AP	X		X		X		X	
78	ECG INGENIERÍA S.A.S.	X		X		X		X	
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	X		X		X		X	
80	CONSORCIO GI 5478	X		X		X		X	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Entrega	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
81	AESA PROYECTOS S.A.S.	X		X		X		X	
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI	RECHAZADO							
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	X		X		X		X	
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	X		X		X		X	
85	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	X		X		X		X	
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	X		X		X		X	

5 RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

5.2 Cuadro Resumen de Puntaje

N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
1	ENLACE CONSULTOR S.A.S	25.59	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,09
2	CONSORCIO INTERPEATONAL TI	RECHAZADO								
3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLIN	52,51	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	85,01
4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A	64,52	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	97,02
5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S	37,34	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	69,84
6	GRUPO INTECON S.A.S	58,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	90,83
7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	54,95	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	87,45

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
8	CONSORCIO INTERVIASPE	65,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,30
9	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	**RECHAZADO**								
10	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	64,95	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	97,45
11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	26,44	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,94
12	CONSORCIO ANDENES 5478	2,11	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	33,61
13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	65,71	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,21
14	INGENIERIA MASTER S.A.S	60,62	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	93,12
15	ACERO Y CONCRETO S.A.S	17,21	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	49,46
16	CONSORCIO FENIX	**RECHAZADO**								
17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S	58,85	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	91,35
18	CONSORCIO NEXOVIAL.	**RECHAZADO**								
19	CONSORCIO PEATONALES CVH	51,70	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	84,20
20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	63,14	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	95,64
21	CONSORCIO INTER CAMINOS	48,91	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	81,41
22	CONSORCIO LGI 20005478	61,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	94,30
23	INT TERRA SAS	59,88	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	92,38
24	CONSORCIO SENDERO	51,61	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	84,11
25	PROES LATAM S.A.S	**RECHAZADO**								
26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB	61,20	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	93,70
27	A&G PLUS SAS BIC	64,31	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,81
28	JOYCO S.A.S BIC	0,05	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,00	0,00	32,30
29	CONSORCIO PEATONALES SD	31,62	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	63,87
30	DF CONSULTORIA SAS	62,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	94,25
31	CONSORCIO INTERVENTORES 3M	**RECHAZADO**								
32	CB INGENIEROS S.A.S.	64,12	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	96,37

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
33	INGESCOR S.A.S	**RECHAZADO**								
34	UNIÓN TEMPORAL DC PEATONAL	**RECHAZADO**								
35	CONSORCIO MEDELLIN 20005478 PCP-PC	**RECHAZADO**								
36	CONSORCIO ALIANZA ESTRATEGICA II.	**RECHAZADO**								
37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	63,73	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96.23
38	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	**RECHAZADO**								
39	COINZA ING SAS	56,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	88,75
40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	54,78	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	87,03
41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	31,50
42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	63,52	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,02
43	U.T. CAYES I	**RECHAZADO**								
44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S	39,20	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	71,70
45	CONSORCIO HGR – INCON 29	25,64	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,14
46	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	60,65	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	93,15
46	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	62,99	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	95,49
48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	57,92	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	90,42
49	CONSORCIO GES-5478.	51,06	10,00	1,00	0,00	1,00	0,25	0,25	0,00	63,56
50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S	37,22	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	69,72
51	CONSORCIO DAR MANTENIMIENTO	**RECHAZADO**								
52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
53	COLOMBOINGENIERIA S.A.S	52,11	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	83,61
54	INGENIERIA Y GESTION VIAL S.A.S.	**RECHAZADO**								
55	CONSORCIO VIAS PEATONALES	**RECHAZADO**								

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD	49,97	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	82,47
57	CONSORCIO TS 78	65,61	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,11
58	INVELER CONSULTORIA S.A.S	65,43	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	97,68
59	CONSORCIO HUPK INTERVAL DE MEDELLIN	33,11	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	65,61
60	UT SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	31,50
61	Consorcio GAB VIAL 20005478	56,65	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	89,15
62	CONSORCIO PEATONAL PLUS	**RECHAZADO**								
63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	47,38	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	79,63
64	PROYECTOS Y CONCRETOS REGIONALES S.A.S	**RECHAZADO**								
65	CONSORCIO METROVIAI	**RECHAZADO**								
66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	62,22	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	94,47
67	CONSORCIO MEDELLIN JINT 78	**RECHAZADO**								
68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478	43,96	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	76,46
69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025	47,28	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	79,78
70	CONSORCIO PEATONALES 2026	54,77	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	87,02
71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	67,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	100,00
72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	57,38	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	89,88
73	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S	**RECHAZADO**								
74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN	66,41	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,91
75	CONSORCIO INT VIAS 2026	44,15	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	76,65
76	CONSORCIO INTER VP CIMING	65,90	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,40
77	CONSORCIO VIAS MED AP	60,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	92,83
78	ECG INGENIERIA SAS	56,05	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	88,55
79	CONSORCIO PEATONAL 2025	65,53	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,03

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
80	Consorcio GI 5478	53,05	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	85,55
81	AESA PROYECTOS SAS	65,37	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	97,62
82	CONSORCIO INTER MEDELLIN JTI	**RECHAZADO**								
83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	64,06	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,56
85	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	60,32	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	92,82
86	UNIOBRAS DEL ORIENTE SAS	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	31,50

Nota: *los proponentes cuyo puntaje por experiencia fue negativo, según lo establecido en el pliego, se asignó 0,0 puntos.*

Conforme a lo indicado en el pliego de condiciones definitivo numeral **4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal C** *"(…) La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación (…)".* De acuerdo con lo anterior, la TRM con la cual se estableció el método de ponderación para la evaluación final fue la que rigió para el día 27 de marzo 2026 según la siguiente certificación. Lo anterior, quiere decir que el método de ponderación utilizado fue el de Mediana con valor absoluto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9324313816965939

Generado el 30 de marzo de 2026 a las 18:46:39

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/03/2026	$3,675.29

Expedida en Bogotá, D.C el lunes 30 de marzo de 2026

9324313816965939

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5.3 Orden de Elegibilidad

Orden de Elegibiliad	N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
1	71	CONSORCIO INGECON INCO 5478	67,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	100,00
2	74	CONSORCIO VELNEC MEDELLÍN.	66,41	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,91
3	76	CONSORCIO INTER VP CIMING	65,90	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,40

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Elegibiliad	N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
4	8	CONSORCIO INTERVIASPE.	65,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,30
5	13	CONSORCIO INTER VIAS PEATONALES	65,71	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,21
6	57	CONSORCIO TS 78.	65,61	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,11
7	79	CONSORCIO PEATONAL 2025	65,53	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	98,03
8	58	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	65,43	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	97,68
9	81	AESA PROYECTOS S.A.S.	65,37	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	97,62
10	10	PROYECTO SANABRIA SAS	64,95	10,00	0,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	97,45
11	4	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A.	64,52	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	97,02
12	27	A&G PLUS SAS BIC	64,31	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	96,81
13	84	CONSORCIO VIAS PEATONALES 2026	64,06	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,56
14	32	CB INGENIEROS S.A.S.	64,12	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	96,37
15	37	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. BIC	63,73	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,23
16	42	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	63,52	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	96,02
17	20	CONSORCIO INTERMEDELLIN	63,14	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	95,64
18	47	GINPROCOL S.A.S.	62,99	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	95,49
19	66	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	62,22	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	94,47
20	22	CONSORCIO LGI 20005478	61,80	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	94,30
21	30	DF CONSULTORIA S.A.S.	62,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	94,25
22	26	CONSORCIO VÍAS PEATONALES SB.	61,20	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	93,70
23	46	LEMOINE RIVERA INGENEIROS ASOCIADOS S.A.S.	60,65	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	93,15
24	14	INGENIERÍA MASTER S.A.S.	60,62	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	93,12
25	77	CONSORCIO VIAS MED AP	60,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	92,83
26	85	SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	60,32	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	92,82
27	23	INT TERRA SAS	59,88	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	92,38
28	17	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	58,85	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	91,35
29	6	GRUPO INTECON S.A.S.	58,33	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	90,83
30	48	CONSORCIO MEDSO PEATONALES	57,92	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	90,42
31	72	CONSORCIO PEATONALES MEDELLIN	57,38	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	89,88
32	61	CONSORCIO GAB VIAL 20005478.	56,65	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	89,15

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Elegibiliad	N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
33	39	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA INGENIERIA S.A.S. (COINZA ING S.A.S.)	56,50	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	88,75
34	78	ECG INGENIERÍA S.A.S.	56,05	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	88,55
35	7	CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS	54,95	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	87,45
36	40	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	54,78	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	87,03
37	70	CONSORCIO PEATONALES 2026.	54,77	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	87,02
38	80	CONSORCIO GI 5478	53,05	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	85,55
39	3	CONSORCIO INTER VIAS MEDELLÍN	52,51	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	85,01
40	19	CONSORCIO PEATONALES CVH.	51,70	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	84,20
41	24	CONSORCIO SENDERO	51,61	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	84,11
42	53	COLOMBO INGENIERIA S.A.S.	52,11	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	83,61
43	56	CONSORCIO VIAS PEATONALES MD.	49,97	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	82,47
44	21	CONSORCIO INTER CAMINOS	48,91	10,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,25	0,00	81,41
45	69	CONSORCIO MEDELLIN CGA 2025.	47,28	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	79,78
46	63	CONSORCIO PERSEVERAR INTER MEDELLIN	47,38	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	79,63
47	75	CONSORCIO INT VIAS 2026.	44,15	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	76,65
48	68	CONSORCIO 3947 KS MEDELLIN 478.	43,96	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	76,46
49	44	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	39,20	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	71,70
50	5	ALFA Y OMEGA INGENIEROS S.A.S.	37,34	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	69,84
51	50	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	37,22	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	69,72
52	59	CONSORCIO HUPK INTERVIAL DE MEDELLIN	33,11	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	65,61
53	29	CONSORCIO PEATONALES SD.	31,62	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	63,87
54	49	CONSORCIO GES-5478	51,06	10,00	1,00	0,00	1,00	0,25	0,25	0,00	63,56
55	11	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ASOCIATIVAS S.A.S.	26,44	10,00	1,00	0,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,94
56	45	CONSORCIO HGR – INCON 29	25,64	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,14
57	1	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	25,59	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	58,09
58	15	ACERO Y CONCRETO S.A.S.	17,21	10,00	1,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	49,46
59	12	CONSORCIO ANDENES 5478.	2,11	10,00	0,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	33,61
60	52	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50
61	83	CONSORCIO OBRAS COMPLEMENTARIAS 5478	0,00	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	32,50

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Orden de Elegibiliad	N° de Proponente	Proponente	Experiencia del Proponente	Equipo de Trabajo (Personal Clave Evaluable)	Factor de Sostenibilidad	Apoyo a la industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Empren y Empresas Mujer	Condición MiPyme	Reducción de Puntaje	Total
62	28	JOYCO S.A.S. BIC	0,05	10,00	1,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	32,30
63	41	CONSORCIO VIAL TAED MEDELLIN	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,00	0,25	0,00	31,50
64	60	UNIÓN TEMPORAL SCS-ESTEC VÍAS PEATONALES	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	31,50
65	86	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	0,00	10,00	1,00	20,00	0,00	0,25	0,25	0,00	31,50

Ver anexos:

- Anexo - Subsanación y Aclaraciones - Capacidad Jurídica.
- Anexo – Criterios Diferenciales
- Anexo - Subsanación Evaluación Técnica CM – 20005478.
- Anexo - Subsanación Verificación Oferta Económica.
- Certificado TRM 27 de marzo

Catalina Molina Sanín
Profesional Técnico

Andrea Arroyave Barrera
Profesional Jurídico

Luis Felipe Ruiz Barrera
Profesional Logístico

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra .*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia